

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Noviembre 2021

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3254/21

VISTO:

El Expediente N° 18.571/17 con fecha 27/03/17, iniciado por el Sr. MORANT, Abel Raúl, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR al Sr. MORANT, Abel Raúl del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-029-012 ubicado en calle Manuel Modesto Moreno N° 577 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3255/21

VISTO:

El Expediente N° 19.108/18 con fecha 13/03/18, iniciado por la Sra. DEYUP, Julieta Carmen mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. DEYUP, Julieta Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre de la Sra. BONANCEA, Dilma Margarita, ubicado en calle Marcos Juárez 696 de nuestra Ciudad, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-006-041.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3256/21

VISTO:

El Expediente N° 21.706/21 con fecha 27/10/21, iniciado por el Sr. LANGER, Erik Walter, Ex Combatiente de Malvinas, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva (OGI) establece en su art. 171 inc k: “Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: k) Las personas que acrediten fehacientemente su participación como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur en el año 1982, que posean una única propiedad destinada a vivienda, o que alquilen una propiedad para vivienda familiar cuando el contrato de alquiler especifique que los impuestos municipales corren por cuenta del inquilino...”;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, al Sr. LANGER, Erik Walter del pago Tasa Servicio a la Propiedad, los meses de noviembre y diciembre del año 2021, del inmueble designado catastralmente como:16-05-23-01-04-192-109, ubicado en calle Maimará 260 de nuestra Ciudad,-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3257/21



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El Expediente N° 21.715/21 con fecha 02/11/21, iniciado por la Sra. PEREYRA, Teresa, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 171 inc. g) de la Ordenanza N° 2861/18 establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: "La propiedad de jubilados o pensionados cuando se encuentre destinada exclusivamente a vivienda permanente del contribuyente y cumpla con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que el inmueble sea habitado por el titular registral o poseedor a título de dueño; c) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. PEREYRA, Teresa del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. ZARATE, Camilo Delfín, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-067-013, ubicado en calle Puerto Argentino 999 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3258/21

VISTO:

El Expediente N° 21.714/21 con fecha 29/10/21, iniciado por la Sra. SAYAGO, Rosa Ester, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 171 inc. g) de la Ordenanza N° 2861/18 establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: "La propiedad de jubilados o pensionados cuando se encuentre destinada exclusivamente a vivienda permanente del contribuyente y cumpla con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que el inmueble sea habitado por el titular registral o poseedor a título de dueño; c) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. SAYAGO, Rosa Ester del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. SÁNCHEZ, Félix Francisco, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-038-026, ubicado en calle Avenida Libertad 467 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3259/21

VISTO:

La Nota N° 20.215/21 con fecha 29/10/21, iniciado por el Sr. CORNEJO, Mario Humberto, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 171 inc. g) de la Ordenanza N° 2861/18 establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: "La propiedad de jubilados o pensionados cuando se encuentre destinada exclusivamente a vivienda permanente del contribuyente y cumpla con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que el inmueble sea habitado por el titular registral o poseedor a título de dueño; c) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada Nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR al Sr. CORNEJO, Mario Humberto del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2020 y los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-040-007, ubicado en calle Eva Perón 1346 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR el Talonario N° 45568.-

ART.3).-DAR DE BAJA los certificados N° 10704, 12887 y 14831.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3260/21

VISTO:

La Nota N° 20.212/21 con fecha 28/10/21, iniciado por la Sra. KOBILICH, María Benicia, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 171 inc. g) de la Ordenanza N° 2861/18 establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: “La propiedad de jubilados o pensionados cuando se encuentre destinada exclusivamente a vivienda permanente del contribuyente y cumpla con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que el inmueble sea habitado por el titular registral o poseedor a título de dueño; c) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada Nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR a la Sra. KOBILICH, María Benicia, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2021, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-077-002, ubicado en calle Jujuy 133 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR el Talonario N° 43966.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3261/21

VISTO:

La Nota N° 18.509/19 con fecha 05/07/19, iniciado por el Sr. AVALOS, Darío Marcelo, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad por discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el inc. j) del art. 171 del Libro Segundo Parte Especial, del Título I, CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

de la OGI (821/03), por el siguiente texto: “El inmueble destinado a la vivienda permanente del contribuyente o de su grupo familiar cuando este sea -una persona con discapacidad, conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 22.431 y Provincial N° 8501 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado con certificado médico de entidades estatales, en la medida que dé cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Que el contribuyente, su cónyuge, conviviente o su grupo familiar primario no sean propietarios de otro inmueble; b) Que el inmueble sea habitado por el titular registral; c) las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal”.-

Que, de acuerdo a lo obrado en la citada Nota se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR al Sr. AVALOS, Darío Marcelo, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2016 hasta el mes de diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. ABELLONIO, Ricardo Benito, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-051-020, ubicado en calle San Luis 812 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- DAR DE BAJA los certificados N° 20522, 31268, 53084 y 56923.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3262/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14.606/12 con fecha 18/05/12, iniciado por el Sr. GUTIÉRREZ, Víctor Sebastián, mediante el cual solicita Habilitación Comercial (Baja Comercial al mes de julio del año 2021).-

Y CONSIDERANDO:

Que, el titular del comercio solicita la baja comercial a partir del 01/07/2021, presentando como medio de comprobación las facturas de EPEC del periodo de mayo, julio y agosto donde se puede verificar la baja del consumo. Además, en foja 56 se encuentra el acta de inspección donde consta que en el lugar no se registra actividad comercial de ningún tipo;

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado Expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Municipales el establecimiento comercial cuyos datos, constancias y periodos forman parte del Expediente antes mencionado y disponer su **Baja u Cese Comercial** al 01 de julio del año 2021.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3263/21

VISTO:

La presentación realizada por el colectivo **“Villa Nueva Diversa”** integrado por personas Trans, travestis y no binaries.-

Y CONSIDERANDO:

La importancia de establecer un andamiaje legal que procure la inclusión real de las personas integrantes de este colectivo y facilite el diagrama de políticas públicas acordes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TRANS – TRAVESTIS - NO BINARIES

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ART.1).- CRÉASE en el ámbito del Estado Municipal el **PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TRANS – TRAVESTIS - NO BINARIES.-**

ART.2).- DISPONESE que el Programa tiene por objeto asegurar a las personas trans – travestis – no binaries, la promoción del ejercicio pleno de sus derechos por parte del Estado Municipal; realizando políticas activas para lograr la inclusión total en la sociedad, a todo nivel, buscando principalmente la inserción ciudadana y laboral.-

**TÍTULO II
Derechos, garantías y políticas públicas**

CAPÍTULO I

Garantías y políticas generales

ART.3).- Protección de los derechos y libertades de las personas trans – travestis -no binaries, en sus procesos de niñez, adolescencia y adultez. El Estado Municipal promoverá el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas trans – travestis -no binaries sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género. Para ello deben:

a. Adoptar todas las medidas pertinentes en el ámbito legislativo y administrativo, para hacer efectivos los derechos de las personas trans – travestis -no binaries reconocidos en la presente Ordenanza, en las Leyes Nacionales, la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos. En particular, se promoverá la derogación o modificación de ordenanzas, decretos y disposiciones de rango inferior, normas consuetudinarias y prácticas usuales que resulten discriminatorias por razones de identidad y/o expresión de género.

b. Tener en cuenta en la toma de decisiones sobre políticas públicas en general, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas trans – travestis -no binaries.

c. Abstenerse de hábitos o prácticas que sean incompatibles con la presente y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto por ella.

d. Implementar medidas para prevenir la discriminación por razones de identidad y/o expresión de género, ya sea por parte del Estado, de personas físicas y jurídicas.

e. Promover la formación y actualización de conocimientos de profesionales y personal que en cualquier modo interviene en la promoción, garantía y ejercicio de los derechos de las personas trans – travestis -no binaries.

f. Considerar políticas de apoyo a las organizaciones sociales promotoras de los derechos de las personas trans – travestis - no binaries.

g. Promover medidas según la competencia que permitan proteger a las personas trans – travestis -no binaries tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia, trata y abuso.

h. Brindar información y asistencia a personas trans – travestis -no binaries sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia, trata y abuso.

i. Considerar la asistencia a las personas trans – travestis -no binaries que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia, trata o abuso, para su rehabilitación física, cognitiva y psicológica y su reinserción social. Dicha recuperación e inserción deberá tener lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona.

j. Promover políticas efectivas para asegurar que los casos de explotación violencia y abuso contra personas trans – travestis -no binaries, sean prevenidos y detectados.-

ART.4).- Concientización y sensibilización de la sociedad. El Estado adoptará medidas a corto, mediano y largo plazo, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad en general, dentro y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

fuera de las familias, respecto de las personas trans – travestis -no binaries. Fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las mismas y trabajar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas que afectan al ejercicio igualitario de sus derechos.

A tal efecto se deberá:

1. Realizar campañas de sensibilización.
2. Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas trans – travestis -no binaries.
3. Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas trans – travestis -no binaries.
4. Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas trans – travestis -no binaries y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
5. Fomentar en todos los niveles del sistema educativo (municipal) formal y no formal, el respeto de los derechos de las personas trans – travestis -no binaries.
6. Promover programas de sensibilización que tengan en cuenta los derechos de las personas trans – travestis -no binaries, en todo ciclo vital; desde la niñez hasta la adultez.-

CAPÍTULO II

ART.5).- Protección contra la violencia, la explotación, la trata y el abuso: El Estado Municipal, promoverá acciones que tiendan a proteger a las personas trans – travestis -no binaries, contra la explotación, la violencia, la trata de personas y el abuso.-

CAPÍTULO III

ART.6).- Protección de datos personales: DETERMINESE que el Departamento Ejecutivo deberá proteger la privacidad de la información personal y relativa a la salud, rehabilitación y/o a cualquier otra circunstancias de las personas trans – travestis -no binaries, en igualdad de condiciones con las demás personas y con especial recaudo de los datos identitarios de las mismas.-

CAPÍTULO IV

ART.7).- Igualdad en el sistema educativo: El Estado Municipal promoverá, en el ámbito de su competencia, políticas de educación inclusiva para personas trans – travestis -no binaries, pudiendo celebrar convenios en tal sentido, para la capacitación del personal docente, con relación a los derechos de las personas trans – travestis -no binaries.

Se tendrá como objetivos en tal sentido:

- a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima de las personas trans – travestis -no binaries.
- b. Animar la integración de las personas trans – travestis -no binaries y su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.
- c. Fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas trans – travestis -no binaries en particular, así como el valor positivo de la diversidad.-

Art.8).- Formación para el desarrollo social y la vida: Se propenderá a generar acciones para que las personas trans – travestis -no binaries, tengan acceso a aprendizajes de

habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación.-

ART.9).- Acceso a la educación superior. Se deberá fomentar el acceso a la educación superior de las personas trans – travestis -no binaries, la formación profesional, la educación y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.-

ART.10).- Trato de las personas trans – travestis -no binaries en el sistema educativo. El Departamento Ejecutivo podrá proponer que los métodos, currículas y recursos educativos no formales se dirijan a aumentar la comprensión y el respeto de la diversidad de identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de estudiantes y familiares en este sentido.

En este sentido, se podrán emprender programas de capacitación y sensibilización así como la inclusión de contenidos transversales, en cuanto a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación en general, y en particular en lo relativo a las identidades trans – travestis -no binaries dirigidos a docentes y estudiantes en todos los niveles educativos, con el objetivo último, pero no excluyente, de eliminar todo tipo de discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.-

CAPÍTULO V

Acceso al trabajo digno

ART.11).- DETERMINESE que el estado municipal reconoce el derecho de las personas trans – travestis -no binaries trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; ello incluye el derecho a poder generar su propio sustento económico, mediante un trabajo digno. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesan la transición de género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

- a. Propender que las personas trans – travestis -no binaries tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- b. Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans – travestis -no binaries en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.
- c. Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias para personas trans – travestis -no binaries.
- d. Empelar a personas trans – travestis -no binaries en el sector público.
- e. Promover el empleo de personas trans – travestis -no binaries en el sector privado mediante políticas públicas que puedan incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- f. Promover la adquisición por parte de las personas trans – travestis -no binaries de experiencia laboral.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

g. Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo de personas trans – travestis -no binaries.-

ART.12).- No discriminación en el ámbito del empleo público.

La Municipalidad de Villa Nueva en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género.-

ART.13).- La Municipalidad de Villa Nueva integrada también por las empresas estatales dependientes de la misma y sus órganos descentralizados, deberán mantener un porcentaje de empleados y empleadas trans – travestis -no binaries, no inferior a un 1% de su planta permanente establecida por el porcentaje que habilita la carta orgánica, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que intentar acceder.

Este porcentaje deberá cubrirse en el término de seis meses, pudiendo ser prorrogable por un plazo igual por el Departamento Ejecutivo.-

ART.14).- ESTABLECESE que la Dirección de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, deberá:

a. Formular un registro especial de empleo de las personas trans – travestis -no binaries, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.

b. Difundir la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans – travestis -no binaries que garantice su inclusión social.

c. Controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de a presente ordenanza en el área de sus competencias.-

CAPÍTULO VI

Nivel de vida, vivienda

ART.15).- Nivel de vivienda adecuada y protección social. El Municipio, deberá fomentar el derecho de las personas trans – travestis -no binaries a tener un nivel de vida adecuado y en mejora continua, a la protección social. Para ello se adoptarán las medidas pertinentes para promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por razones de identidad y/o expresión de género.

A tal efecto, los poderes públicos de la ciudad de Villa Nueva adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de tales derechos, entre ellas:

a. Promover el acceso de las personas trans – travestis -no binaries, en particular las niñas, niños, adolescentes y adultos/as mayores trans – travestis -no binaries, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

b. Promover el acceso de las personas trans – travestis -no binaries que vivan en situación de pobreza o indigencia a la asistencia de la Municipalidad de Villa Nueva, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a todos los programas de políticas públicas que garanticen la inclusión social, seguridad alimentaria y asistencia social directa e indirecta.

c. Promover el acceso igualitario de las personas trans – travestis -no binaries a la inscripción de programas de acceso a la vivienda.-

ART.16).- Derecho a la Vivienda. Asignase a la instancia que corresponda, garantizar el acceso igualitario al derecho a la vivienda de las personas trans – travestis -no binaries.-

CAPITULO VII

Derecho a la Salud

ART.17).- DISPONESE como **OBJETIVOS** mejorar la accesibilidad de la población trans – travestis -no binaries, en todas las etapas de su vida, al primer nivel de salud; contribuyendo en la construcción de un modelo de atención de la salud inclusivo.

ART.18).- DELEGASE en la Secretaría de Salud Municipal o la que en el futuro la reemplace, la selección del personal, la elaboración de los protocolos de atención, así como, tomar las medidas necesarias para capacitar los recursos humanos elegidos para la atención, desde la perspectiva que ofrecen la Ley N° 26743 y el programa “Consultorios amigables para la Diversidad Sexual” dictado en el marco del Programa Naciones Unidas para el desarrollo y sus modificatorias.-

ART.19).- Atención de niños, niñas y adolescentes trans – travestis -no binaries. Con relación al tratamiento médico y acompañamiento psicológico de niños, niñas y adolescentes trans – travestis -no binaries, se procederá de acuerdo a la normativa establecida en la Ley Nacional N° 26.743. Conformando un equipo interdisciplinario constituido por Trabajador Social, Endocrinólogo especializado en niñez, psicólogo y pediatra.-

ART.20).- SE realizarán capacitaciones, para sensibilizar y concientizar a profesionales de la salud y personal administrativo del Hospital Municipal como todo aquel espacio de salud que se crease en un futuro, sobre respeto por los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas trans – travestis -no binaries.-

CAPITULO VIII

Acompañamiento a adultos responsables

ART.21).- CREASE espacio de contención y acompañamiento psicosocial, así como también asesoramiento legal para adultos responsables de niñez y adolescencias trans- travestis y no binaries con personal formado en género y diversidad.-

CAPITULO IX

ART.22).- ÍNSTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a articular políticas públicas municipales en consonancia con Ley N° 27636, y toda norma nacional y provincial concordantes que colaboren en la concreción de los fines de la presente Ordenanza.-

ART.23).- LA Secretaría de Salud y la Secretaría de Relaciones Institucionales, serán las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.24).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.

ART.25).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3264/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia solicitando la modificación de la Ordenanza N° 2636/17 en su artículo 1º, en lo que respecta al monto consignado.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada hace referencia al otorgamiento a la Sra. Nuri Beatriz VÉLEZ, de una retribución mensual en concepto de gastos de representación y viáticos por el trabajo que realiza como Secretaria de Pensiones No Contributivas;
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR, a partir del 1º de noviembre de 2021, la Ordenanza N° 2636/17 en su artículo primero, en lo que respecta al monto:

Donde dice:

\$ 8.000 (PESOS OCHO MIL 00/100)

Deberá decir:

\$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL 00/100)

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3265/21

VISTO:

La nota de fecha 16.11.2021 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 2509/16 en su artículo 1º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada hace referencia a la continuidad de las calles Tierra del Fuego y Almirante Brown de las 50 viviendas del Plan 200 del Barrio El Vallecito;

Que, la calle Tierra del Fuego, desde su comienzo hasta su final, fue designada con el nombre de “Padre Hugo Salvato” por Ordenanza N° 1122/06.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR de la Ordenanza N° 2509/16 en su artículo primero:

Donde dice:

DESIGNASE la continuidad de las calles Tierra del Fuego y Almirante Guillermo Brown de las 50 viviendas del Plan 200 del Barrio El Vallecito de acuerdo al Plano anexo.-

deberá decir:

DESIGNASE la continuidad de las calles Padre Hugo Salvato y Almirante Guillermo Brown de las 50 viviendas del Plan 200 del Barrio El Vallecito de acuerdo al Plano anexo.-

ART.2).- AUTORIZAR AL DEM a eximir de la tasa correspondiente al cambio de domicilio a los vecinos que viven sobre la mencionada arteria, en el tramo que va desde la Ruta Provincial N° 2 y Almirante Brown, para que gratuitamente puedan inscribir en sus documentos la nueva nominación.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3266/21

VISTO:

La nota de fecha 15.11.2021, presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita un incremento en la asignación de crédito presupuestario en las partidas del **Presupuesto Municipal 2021** por un importe de **\$ 43.171.000,00** (PESOS cuarenta y tres millones ciento setenta y un mil).-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta modificación le va a permitir al DEM concluir con el cumplimiento de obligaciones asumidas para el pago de haberes de los meses restantes del año;

Que, se determinó error involuntario de tipeo en la partida a incrementar, corregida como 1.2.1.1. Coparticipación del ejercicio.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR cuantitativamente la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

acuerdo al siguiente detalle del listado de partidas presupuestarias a incrementar con descripción e importe de cada una de ellas:

➔ **PARTIDAS DE GASTOS A INCREMENTAR:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	
01.011.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	02.024.01.01.01.03.09.09	335,000.00
01.011.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	02.024.01.01.01.03.09.11	38,000.00
01.011.01.01.01.03.09.05	OTROS	03.031.01.01.01.01.01.02	1,000.00
01.011.01.01.01.03.09.06	BASICO	03.031.01.01.01.01.01.04	101,000.00
01.011.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD		44,000.00
01.011.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA TECNICA	03.031.01.01.01.03.09.02	14,000.00
02.021.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	03.031.01.01.01.03.09.05	261,000.00
02.021.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	03.031.01.01.01.03.09.06	70,000.00
02.021.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	03.031.01.01.01.03.09.07	122,000.00
02.021.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	03.031.01.01.01.03.09.08	250,000.00
02.021.01.01.01.03.09.05	OTROS	03.031.01.01.01.03.09.09	35,000.00
02.021.01.01.01.03.09.06	BASICO	03.031.01.01.01.03.09.10	1,184,000.00
02.021.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	04.041.01.01.01.03.09.02	1,161,000.00
02.021.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA TECNICA	04.041.01.01.01.03.09.04	448,000.00
02.021.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	04.041.01.01.01.03.09.05	80,000.00
02.021.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	04.041.01.01.01.03.09.06	6,000.00
02.021.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	04.041.01.01.01.03.09.07	13,000.00
02.021.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	04.041.01.01.01.03.09.08	34,000.00
02.021.01.01.01.04.11.06	BASICO	04.041.01.01.01.03.09.09	115,000.00
02.022.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	04.041.01.01.01.03.09.10	22,000.00
02.023.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	04.041.01.01.01.03.09.11	179,000.00
02.023.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	04.041.01.01.01.04.11.04	169,000.00
02.023.01.01.01.03.09.05	OTROS	04.041.01.01.01.04.11.06	65,000.00
02.023.01.01.01.03.09.06	BASICO	05.051.01.01.01.01.01.01	1,076,000.00
02.023.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	05.051.01.01.01.01.01.02	720,000.00
02.023.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA TECNICA	05.051.01.01.01.01.01.04	144,000.00
02.023.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	05.051.01.01.01.03.09.02	66,000.00
02.023.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	05.051.01.01.01.03.09.04	11,000.00
02.023.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	05.051.01.01.01.03.09.05	5,000.00
02.023.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	05.051.01.01.01.03.09.06	11,000.00
02.023.01.01.01.03.10.06	BASICO	05.051.01.01.01.03.09.07	25,000.00
02.023.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	05.051.01.01.01.03.09.08	36,000.00
02.023.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	05.051.01.01.01.03.09.09	60,000.00
02.023.01.01.01.04.11.06	BASICO	05.051.01.01.01.03.09.10	194,000.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

05.051.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	07.071.01.01.01.03.09.08	24,000.00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA
05.051.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	07.071.01.01.01.03.09.09	15,000.00	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS
05.051.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.071.01.01.01.03.09.10	29,000.00	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
05.051.01.01.01.03.10.05	OTROS	07.071.01.01.01.03.09.11	21,000.00	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS
05.051.01.01.01.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	07.071.01.01.01.03.10.03	29,000.00	S.A.C.
05.051.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	07.071.01.01.01.03.10.04	1,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
05.051.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	07.071.01.01.01.03.10.05	6,000.00	OTROS
05.051.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.071.01.01.01.03.10.11	9,000.00	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS
05.051.01.01.01.04.11.06	BASICO	07.072.01.01.01.03.09.02	27,000.00	ASIGNACIONES FAMILIARES
06.061.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	07.072.01.01.01.03.09.04	150,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
06.061.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.072.01.01.01.03.09.05	1,229,000.00	OTROS
06.061.01.01.01.03.09.05	OTROS	07.072.01.01.01.03.09.06	173,000.00	BASICO
06.061.01.01.01.03.09.06	BASICO	07.072.01.01.01.03.09.07	1,081,000.00	ANTIGÜEDAD
06.061.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	07.072.01.01.01.03.09.08	1,233,000.00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA
06.061.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	07.072.01.01.01.03.09.09	889,000.00	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS
06.061.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	07.072.01.01.01.03.09.11	317,000.00	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS
06.061.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	07.072.01.01.01.04.11.02	3,000.00	ASIGNACIONES FAMILIARES
06.061.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	07.072.01.01.01.04.11.03	9,000.00	S.A.C.
06.061.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	07.072.01.01.01.04.11.04	4,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
06.061.01.01.01.03.10.03	S.A.C.	07.072.01.01.01.04.11.06	3,000.00	BASICO
06.061.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.073.01.01.01.03.09.02	11,000.00	ASIGNACIONES FAMILIARES
06.061.01.01.01.03.10.05	OTROS	07.073.01.01.01.03.09.04	1,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
06.061.01.01.01.03.10.06	BASICO	07.073.01.01.01.03.09.05	42,000.00	OTROS
06.061.01.01.01.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	07.073.01.01.01.03.09.06	1,000.00	BASICO
06.061.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.073.01.01.01.03.09.07	65,000.00	ANTIGÜEDAD
06.061.01.01.01.04.11.06	BASICO	07.073.01.01.01.03.09.08	217,000.00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA
06.062.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	07.073.01.01.01.03.09.09	85,000.00	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS
06.062.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	07.073.01.01.01.03.09.11	92,000.00	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS
06.062.01.01.01.03.09.05	OTROS	08.081.01.01.01.03.09.02	49,000.00	ASIGNACIONES FAMILIARES
06.062.01.01.01.03.09.06	BASICO	08.081.01.01.01.03.09.04	246,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
06.062.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	08.081.01.01.01.03.09.05	232,000.00	OTROS
06.062.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	08.081.01.01.01.03.09.06	172,000.00	BASICO
06.062.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	08.081.01.01.01.03.09.07	17,000.00	ANTIGÜEDAD
06.062.01.01.01.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	08.081.01.01.01.03.09.08	19,000.00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA
06.062.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS		4,000.00	
07.071.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	08.081.01.01.01.03.09.09	105,000.00	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS
07.071.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	08.081.01.01.01.03.09.11	10,000.00	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS
07.071.01.01.01.03.09.05	OTROS	08.081.01.01.01.03.10.04	15,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES
07.071.01.01.01.03.09.06	BASICO	08.081.01.01.01.04.11.03	199,000.00	S.A.C.
07.071.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	08.081.01.01.01.04.11.04	584,000.00	CONTRIBUCIONES PATRONALES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

		PARTIDAS DE INGRESOS A INCREMENTAR:	
08.081.01.01.01.04.11.06	BASICO		25,000.00
09.091.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES		112,000.00
09.091.01.01.01.03.09.05	OTROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCE
09.091.01.01.01.03.09.06	BASICO	1.2.1.1	200,000.00
09.091.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE INGI	
09.091.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA		105,000.00
09.091.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	ART.2).- CON	3,000.00
09.091.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes representará un monto total de \$ 8,000.00	203,800.00 (PESOS MIL
09.091.01.01.01.04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS).-	6,000.00
09.091.01.01.01.04.11.06	BASICO	ART.3).- IMPONGASE	26,000.00
10.101.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	Finanzas, la rendición de cuentas de los fondos utilizados autorizados en la presente modificación, con detalle de dependientes, montos, rubros, medios de pago, como así también la determinación de montos coparticipables percibidos hasta el cierre del ejercicio anual. Dicha rendición deberá realizarse antes del cierre de la Sesiones Ordinarias del año 2021.-	259,000.00
11.111.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	ART.4).-LA	30,000.00
11.111.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	presente.	17,000.00
11.111.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	ART.5).-DERÓGUESE,	179,000.00
11.111.01.01.01.03.09.05	OTROS	Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-	3,000.00
11.111.01.01.01.03.09.06	BASICO	ART.6).-PROTOCOLICÉSE,	299,000.00
11.111.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	presente.	423,000.00
11.111.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	ART.7).-AUTORIZAR AL D.E.M.,	120,000.00
11.111.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.	32,000.00
11.111.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS		2,000.00
11.111.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES		6,000.00
11.111.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES		12,000.00
12.121.01.01.01.02.06.01	RETRIBUCIONES		372,000.00
12.121.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	ORDENANZA NRO. 3267/21	82,000.00
12.121.01.01.01.03.09.05	OTROS		3,000.00
12.121.01.01.01.03.09.06	BASICO	VISTO:	187,000.00
12.121.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD	El ACTA-ACUERDO de fecha 20/11/21, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-	147,000.00
12.121.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	Y CONSIDERANDO:	28,000.00
12.121.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores productivo de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-	16,000.00
12.121.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS		1,000.00
13.131.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES		28,000.00
13.131.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES		31,500.00
13.131.01.01.01.03.09.05	OTROS		500.00
13.131.01.01.01.03.09.06	BASICO	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA	11,000.00
13.131.01.01.01.03.09.07	ANTIGÜEDAD		11,000.00
13.131.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M.,	45,000.00
13.131.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	arribada en las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de (una) folia útil y forma parte de la presente Ordenanza.-	3,000.00
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS			43.171.000,00
		ART.2).-DERÓGUESE,	
		toda otra norma que se oponga a la presente.	



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2768/21

VISTO:

La agresión del Ex Presidente Mauricio Macri hacia un periodista de C5N, en la cual tomo el micrófono del canal C5N y lo arrojó al agua.-

Y CONSIDERANDO:

Que, garantizar la libertad de prensa, pensamiento y expresión es parte del Estado de Derecho;

Que, el Ex Presidente agredió al periodista rompiendo intencionalmente su instrumento de trabajo cuando el periodista intentaba obtener una declaración.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).- REPUDIAR enérgicamente las acciones cometidas por el Ex Presidente Mauricio Macri hacia el periodista Nicolás Munafó de la cadena C5N.

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2769/21

VISTO:

Las declaraciones vertidas públicamente por el presidente de la Nación, Alberto Fernández, sobre nuestra querida provincia de Córdoba y quienes la integramos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, En un acto de campaña del Frente de Todos, como es de público conocimiento, en la ciudad de Buenos Aires el Presidente de la Nación expresó: “yo sé que es Córdoba un terreno hostil. Pero sé también que hace falta de muchos cordobeses y cordobesas como ustedes para que Córdoba, de una vez por todas se integre al País. Para que Córdoba, de una vez por todas y para siempre, sea parte de la Argentina”.

Que, asistimos con mucha preocupación la degradación permanente de nuestras Instituciones y la expresa discriminación a nuestra Provincia a través de los dichos expresados por la Máxima Autoridad Nacional.

Que, las declaraciones del presidente Alberto Fernández son de extrema gravedad porque de ellas se desprende un plan sistemático de discriminación a nuestra Provincia, y a todos los

ciudadanos que ejerciendo su legítimo derecho, votan opciones distintas a las que él representa.

Que, el Presidente está poniendo de manifiesto argumentos que atentan no solo contra las libertades públicas consagradas en el art. 14 de nuestra Constitución Nacional, sino contra el principio federal: artículo 1 y 5. El Gobierno Nacional no puede jamás someter al chantaje ni a las provincias ni a sus ciudadanos por pensar distinto todo lo contrario: es él quien debe garantizar el pleno goce de los derechos consagrados.

Que, tal situación amerita un contundente pronunciamiento por parte de éste Concejo Deliberante y entendemos propicia la vía del presente proyecto de Resolución por el cual manifestemos al pleno del Cuerpo Legislativo; nuestro más enérgico repudio los dichos del Presidente por hirientes, discriminatorios e inconstitucionales, cobrando mayor gravedad y relevancia en boca del Primer Magistrado del País.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).- EL CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), manifiesta su más **enérgico repudio** a los dichos vertidos públicamente, por el Presidente de la Nación Argentina Alberto Fernández sobre nuestra Provincia de Córdoba por hirientes, discriminatorios e inconstitucionales, cobrando mayor gravedad y relevancia en boca del Primer Magistrado del país.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2770/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).-DETERMINASE para el día **25 de noviembre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar los siguientes temas:

- Presupuesto 2022.
- Tarifaria 2022.

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2771/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).-DETERMINASE para el día **miércoles 01 de diciembre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

- Incremento en las tarifas de los servicios de agua potable y desagües cloacales.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2772/21

VISTO:

La nota de fecha 23.11.2021, presentada por el Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita una prórroga de las Sesiones Ordinarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 43 de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Cuerpo Legislativo a prorrogar las Sesiones Ordinarias;

Que, dicho pedido se fundamenta en el hecho de poder tratar temas de interés comunitarios para los vecinos de la ciudad como son: Llamado Licitación del nuevo Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, Refuerzo de obras pluviales – desagüe en Av. Henry Nestlé y calle Lago Mascardi y remodelación de casco céntrico.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).- PRORROGAR el período de Sesiones Ordinarias hasta el día 22/12/2021 inclusive.-

ART.2).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2773/21

VISTO:

La nota de fecha 24.11.2021, presentada por el Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita la realización de una Sesión Espacial para tratar el acuerdo de paritarias de incremento salarial 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Resolución N° 2677/17- Reglamento Interno del Concejo Deliberante establece: “se considerarán Sesiones Especiales todas las que se celebren fuera de los días de tablas. Solo podrán tener lugar Sesiones Especiales por acuerdo expresado por el Cuerpo o por convocatoria del Presidente, a solicitud escrita de la cuarta (1/4) parte de sus miembros, debiendo en éste último caso hacerse la citación con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, por cualquier medio fehaciente, y especificando el Secretario bajo su firma el objeto u objetos que motivaron la Sesión Especial. Solo en casos urgentes y graves en que peligre la salud o el orden público podrá cambiarse esta forma de citación. Cuando la convocatoria fuese hecha por el Intendente Municipal, la Secretaría Legislativa del Concejo se limitará a hacer las citaciones, expresando ser éstas en virtud de aquella”.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, estando las partes en tratativa y en razón de la premura para poder efectuar la liquidación en tiempo y forma es que se solicita la misma.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).-DETERMINASE para el día **viernes 26 de noviembre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de una **SESIÓN ESPECIAL** para tratar el siguiente tema:

- Acuerdo de paritarias de incremento salarial 2021.-
- Despacho Modificación Cuantitativa Presupuesto Municipal 2021.

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECLARACION NRO. 282/21

VISTO:

La Nota presentada por la Mesa Organizadora de la Marcha del Orgullo Disidente Villa Maria - Villa Nueva mediante la cual solicitan, Declarar de Interés Municipal y Cultural a la denominada “*Semana del Orgullo*” a realizarse desde el 22 al 26 de noviembre del 2021; como así también la 4º Marcha del Orgullo Disidente a realizarse el 27 de noviembre del corriente año recorriendo ambas ciudades.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las actividades anteriormente aludidas tienen como principal fin generar espacios que visibilicen las problemáticas que atraviesan las personas del colectivo LGBTIQNB+, en articulación con diversas Instituciones y organizaciones socio territoriales.

Que, en la “Semana del Orgullo” se desarrollaran proyecciones, jornada de capacitación y formación de agentes de la salud con perspectiva de género y diversidad, jornadas de ESI en las escuelas de nivel medio, conservatorios, conferencias, entre otras intervenciones artísticas y culturales.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL a la denominada “*Semana del Orgullo*” a realizarse desde el 22 al 26 de noviembre del 2021 en las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria.-

ART.2).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL a la **4º Marcha del Orgullo Disidente** a realizarse el 27 de noviembre del corriente año recorriendo ambas ciudades.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

DECLARACION NRO. 283/21

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el 40º Aniversario de la elevación a la categoría de Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 1982 el Gobernador de la Provincia de Córdoba decretó la elevación a la categoría de Ciudad a la localidad de Villa Nueva.

Que, este hecho fue un hecho histórico muy importante para toda la comunidad villanovense.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO la celebración del 40º Aniversario de la elevación a la categoría de Ciudad de Villa Nueva, a celebrarse el 25 de noviembre del corriente año.

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Decretos

DECRETO Nº1445/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Ana Laura TORRES, D.N.I.Nº36.131.724; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Ana Laura TORRES, D.N.I. Nº36.131.724; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/11/2021, finalizando sus prestaciones el día 31/12/2021, en el día y hora requeridos por la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Facundo Daniel TISERA, D.N.I. Nº42.859.334; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/11/2021, finalizando sus prestaciones el día 31/12/2021, en el día y hora requeridos por la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1446/21

VISTO:

La nota de fecha 29/10/21, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando un dispensar de agua. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Gobierno, otorgue un dispensar de agua para el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, por el termino de 6 (seis) meses, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicho servicio, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1447/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscrito con el Sr. Mario Alberto VENTURA, D.N.I. Nº 8.556.806, el cual se desempeñará en órbita de la Secretaría de Gobierno. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscrito con Mario Alberto VENTURA, D.N.I. Nº 8.556.806; para prestar servicios de inspecciones bromatológicas y asesoramiento a establecimientos, bajo el requerimiento de la Secretaría de Gobierno, a partir del 25/10/21 y por el término de un año, percibiendo la suma de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) por cada una de las inspecciones efectuadas; y la suma de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por cada informe y asesoramiento realizado.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1448/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3251/21 de fecha 27/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PROHÍBASE AL ESTADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (CBA.) LA PRÁCTICA DE MATANZAS POR CUALQUIER MÉTODO, LA EUTANASIA CON FINES DE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CONTROL DE POBLACIÓN ANIMAL Y EL SACRIFICIO DE PERROS Y GATOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3251/21 de fecha 27/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1449/21

VISTO:

La Ordenanza N°3252/21 de fecha 27/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N°10493, MEDIANTE LA CUAL SE INSTITUYE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS”, EN CONMEMORACIÓN A LA REFORMA PROTESTANTE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3252/21 de fecha 27/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1450/21

VISTO:

La Ordenanza N°3253/21 de fecha 27/10/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“OTORGUESE, AL SR. REYNA CELSO D.N.I. N°6.597.803, EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3253/21 de fecha 27/10/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1451/21

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/10/21 al 31/10/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/10/21 al 31/10/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/10/21 al 31/10/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/10/21 al 31/10/21**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$47.950,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma**

de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$95.900,00): período desde el 01/10/21 al 31/10/21; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.- ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1452/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1453/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **CACERES, Carlos Antonio** - D.N.I. N°35.082.403 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Herculito; según (Nota de pedido N°1-8060).-
- **CAMPOS, Agustín Manuel** - D.N.I. N°40.416.502 - 3 (tres) Bolsas de Cemento; según (Nota de pedido N°1-8061).-
- **MERLO, Priscila Celeste** - D.N.I. N°43.976.164; 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal; según (Nota de pedido N°1-8059).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021. –

DECRETO N°1454/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ARGAÑARAZ, Roxana de los Angeles** – D.N.I. N°34.620.315 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez –
- **CONTRERAS, Ramon Hugo** – D.N.I. N°18.063.327 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **OBERTO, Leonela Soledad** – D.N.I. N°41.484.298 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), por única vez. –
- **PREMET, Gabriel Martin** – D.N.I. N°41.153.389 de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1455/21

VISTO:

Que, el día 8 (ocho) de Noviembre del año 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A), que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, motivo por el cual quedó instituida esa fecha como “**DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la fecha 8 (ocho) de Noviembre del corriente año recae en día lunes, día hábil, para conmemorar el “**DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**”, por lo tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha acordado con las organizaciones gremiales, que sea declarado asueto administrativo el mismo día hábil, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO**, para todo el personal municipal, el día **LUNES 8 (OCHO)** de **NOVIEMBRE** del corriente año, para conmemorar el “**DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**”, con la obligatoriedad de mantener y cumplimentar las Guardias Mínimas de los servicios que presta la Municipalidad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1456/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3242/21 de fecha 13/10/21, emanada del Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, Promulgada por Decreto Nº1350/21 de fecha 15/10/21, referente a: “**AUTORIZAR AL D.E.M A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA Nº2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL DE BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº1455/21 Declara Asueto Administrativo, para todo el personal municipal, el día lunes 8 (ocho) de noviembre del corriente año, para conmemorar el “**DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**”;

Que, en el Expediente Municipal Nº21668/21 dispone la “**Apertura de Sobres**” para el día 8/11/21 para así dar cumplimiento a la norma legal citada en VISTO, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **FÍJASE**, la “**Presentación de Ofertas**” y “**Apertura de sobres**” para el **9 de Noviembre de 2021**, a las 10:00 hs. y 11:00 hs. respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº3242/21, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1457/21

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por la celebración de la Fiesta del Día del Empleado Municipal, a realizarse el día sábado 06 de Noviembre del presente año. -

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1458/21

VISTO:

Las notas de fecha 02/08/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago originado por la Capacitación a representantes de los Bº Sarmiento, Bº San Antonio y Bº Los Olmos de Villa Nueva que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por capacitación, diseño, producción y viáticos correspondientes a las comparsas de Bº Sarmiento por el monto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) representado por el Sr. Aldo Rojas; Bº San Antonio, por el monto de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) representado por el Sr. Carlos Cáceres y Bº Los Olmos, por el monto de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), representado por el Sr. Rubén Garnero, por los importes detallados en la notas que se adjuntan y forman del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1457/21

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por la celebración de la Fiesta del Día del Empleado Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1458/21

VISTO:

Las notas de fecha 02/08/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago originado por la Capacitación a representantes de los Bº Sarmiento, Bº San Antonio y Bº Los Olmos de Villa Nueva que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por capacitación, diseño, producción y viáticos correspondientes a las comparsas de Bº Sarmiento por el monto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) representado por el Sr. Aldo Rojas; Bº San Antonio, por el monto de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) representado por el Sr. Carlos Cáceres y Bº Los Olmos, por el monto de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), representado por el Sr. Rubén Garnero detallados en la notas que se adjuntan y forman del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1459/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº20207/21 de fecha 26/10/21, iniciado por Raúl Héctor MARTINEZ, D.N.I. Nº11.617.057;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Raúl Héctor MARTINEZ, D.N.I. N°11.617.057; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1460/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de

ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **FLORES, Guillermo Ezequiel** – D.N.I. N°43.609.982 – 6 kg (seis) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-8130), mercaderías varias detalladas según (Nota de Pedido N°1-8131).-

• **GUZMAN, Silvia Adriana** – D.N.I. N°20.079.414 – 4 kg (cuatro) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-8128), 10 (diez) Docenas de tapas para empanadas según (Nota de Pedido N°1-8129).-

• **MERLO, Priscila Celeste** – D.N.I. N°43.976.164 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-8125).-

• **PERALTA, Priscila Ayelén** – D.N.I. N°37.628.795 – 15 (quince) Docenas de tapa para empanadas, según (Nota de Pedido N°1-8126), 4 kg (cuatro) Carne Molida, según (Nota de Pedido N°1-8127).-

• **PEREZ, Francisca Antonia** – D.N.I. N°10.053.327 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-8123).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021. –

DECRETO N°1461/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **PEREYRA, Cynthia Daniela - D.N.I.Nº33.609.255 - 2 (dos) Cajones de pollos (Nota de Pedido Nº1-8122). –**
- **ROLDAN, Maria Ines - D.N.I.Nº38.018.917 - 3 (tres) Cajones de pollos (Nota de Pedido Nº1-8124). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1462/21

VISTO:

La nota de fecha 02/11/21 elevada por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA; un subsidio para abonar la factura: Nº1-092 de fecha 01/11/21 de \$27.500,00 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS), emitida por "MORENO VIAJES S.R.L" detallados en nota se adjunta formando parte del presente Decreto.

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1463/21

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) DE VLLA MARIA Y ZONA, de otorgarle una ayuda económica para el Dia del Empleado Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que se maneja con escasos recursos económicos, a la vez que cumple un importante servicio de asistencia a la gran familia municipal, éste D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) DE VLLA MARIA Y ZONA, un subsidio de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1464/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/11/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la **BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA**, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **OCTUBRE de 2021**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1465/21

VISTO:

La nota de fecha 2/11/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **OCTUBRE/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1466/21

VISTO:

La nota de fecha 14/10/21, elevada por el Instituto Inmaculada Concepción de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de cerramiento de la cancha del colegio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a esos organismos, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Instituto Inmaculada Concepción de esta Ciudad, un subsidio de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1468/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **ACUÑA, Norma Isabel** - D.N.I. Nº27.749.721 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal; según (Nota de pedido Nº1-8062).-
- **CARRANZA, Rita Marcela** - D.N.I. Nº25.000.522 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal; según (Nota de pedido Nº1-8065).-
- **CUELLO, Ivana María** - D.N.I. Nº18.063.354 - 5 (cinco) Bolsas de Cemento, 3 (tres) Bolsas de Hercal; según (Nota de pedido Nº1-8064).-
- **DOMINGUEZ, Leonardo Gabriel** - D.N.I. Nº36.812.716 - 3 (tres) Bolsas de Cemento según (Nota de pedido Nº1-8063).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1469/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **BARRIA, Johana Ayelén** - D.N.I. Nº38.158.459 – 10 (diez) docenas de tapas de empanadas para horno (**Nota de Pedido Nº1-7973**) – 6 (seis) Pollos (**Nota de Pedido Nº1-7974**).-
- **CUELLO, Alejandra Soledad** - D.N.I. Nº22.838.137 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7985**).-
- **CUFRE, Gladys Josefa** - D.N.I. Nº17.145.598 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7977**).-
- **GALARZA, Lorena Soledad** - D.N.I. Nº39.856.420 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7962**).-
- **HERRERA, Gabriela Soledad** - D.N.I. Nº42.483.233 – 10 (diez) docenas de tapas de empanadas (**Nota de Pedido Nº1-7975**) – 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido Nº1-7976**).-
- **QUEVEDO, Laura Noemí** - D.N.I. Nº33.041.623 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7984**).-
- **RIVAS, Luis Antonio** - D.N.I. Nº34.200.333 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7967**).-
- **ROMERO, Daniela Nancy** - D.N.I. Nº22.672.315 – mercaderías varias detalladas según (**Nota de Pedido Nº1-7996**).-
- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I. Nº26.135.353 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7954**).-
- **TEJEDA, Jimena Carina** - D.N.I. Nº36.812.746 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7969**).-
- **TEJEDA, Maricel del Valle** - D.N.I. Nº24.579.002 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-7968**).-
- **TISSERA, Celestina Mónica** - D.N.I. Nº29.361.402 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-5712**).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1470/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

el Convenio suscrito con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$59.894,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), para abonar la/s factura/s N°4-8423, de fecha 25/10/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021.-
DECRETO N°1471/21**

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALONSO, Gustavo Javier** – D.N.I. N°25.961.941 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez –
- **MINUET, Estefanía Alejandra** – D.N.I. N°38.478.483 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –
- **TAPIA, María de los Angeles** – D.N.I. N°26.135.353 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1472/21

VISTO:

La nota de fecha 3/11/21 elevada por la Directora del Jardín de Infantes "MANUEL BELGRANO", Sra. Flavia ROBLEDO FERNANDEZ, solicitando una ayuda para la compra de materiales e insumos pertinentes a la finalización del año escolar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa, honra y prestigia la docencia de los niños villanovense, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir a los festejos del Jardín Manuel Belgrano, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Jardín de Infantes "MANUEL BELGRANO" de esta Ciudad, un subsidio de \$18.500,00 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS), representada para este acto por la Directora Sra. Flavia ROBLEDO FERNANDEZ por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1473/21

VISTO:

La nota de fecha 04/11/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un ayuda económica para costear los gastos de almuerzo en el Encuentro de Batucadas que se llevara a cabo el día 07 de Noviembre del presente año en la ciudad de Bell Ville.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agrupación está inmersa en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a Las batucadas concursantes de Villa Nueva, representada para este acto por Hernán David TULIAN, D.N.I.Nº38.018.820; un subsidio de \$8.100,00 (PESOS OCHO MIL CIEN), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1474/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo

lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CAMPOS, Rocio Belen** – D.N.I. Nº41.153.313 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **GALLEGO, Mafalda Elena** – D.N.I. Nº4.628.566 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.
- **GAMERO, Daiana Marisa** – D.N.I. Nº27.485.223 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –
- **MONTI, Mayra Stefani** – D.N.I. Nº37.201.776 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **ROCHA, Barbara Antonella** – D.N.I. Nº38.280.115 de \$6.400,00 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS), por única vez. –
- **VILLADA, Maria Emilia** – D.N.I. Nº31.054.977 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1475/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº20199/21 (para adjuntar al Expediente Nº21536/21), en el que a fs. 04 reversa. Donde se remiten las actuaciones a esta Secretaría de Legal y Técnica, a fin de otorgar a la Asociación Civil de Motociclismo Villa María, CUIT Nº30-71718588-5; la exención del pago de la contribución que incide sobre el Comercio, Industria y empresas de Servicios, a partir de la fecha de habilitación 01/06/2021, en virtud del art. 214 inc. B1 de Ordenanza Municipal 2861/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la OGI modificada por Ord. Nº2861/18, art. 214 inc. b1 establece expresamente están exentos de pleno derecho del tributo ... "las actividades ejercidas por fundaciones, asociaciones civiles o religiosas que conforme a sus estatutos o documentos de constitución no persigan fines de lucro y los ingresos sean



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

destinados exclusivamente a sus fines y las asociaciones profesionales con personería gremial”.

Que, asimismo el mismo cuerpo legal, en su art. N°56 dispone “Las normas que establecen exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”.-

Que, el pronto despacho es improcedente atento a que la exención de que se trata es de pleno derecho conforme surge de la normativa vigente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Asociación Civil de Motociclismo Villa María, CUIT N°30-71718588-5; y **OTORGAR** la eximición solicitada respecto de la contribución que incide sobre el Comercio, Industria y empresas de Servicios en virtud del art. 214 inc. B1 de Ordenanza Municipal 2861/18.- **HACER SABER**, a la solicitante que el pronto despacho es improcedente atento a que la exención de que se trata es de pleno derecho conforme surge de la normativa vigente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1477/21

VISTO:

La nota de fecha 05/11/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/09/21 al 15/10/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

- ACOSTA, Fidel Gustavo – Legajo N° 1015 –
- ALZUGARAY, Carla Andrea – Legajo N° 826 –
- AMBROSIO, Claudio Adrián – Legajo N° 879 –
- ANDRADA, Aldo Daniel – Legajo N° 720 –
- ARGUELLO, Diego Omar – Legajo N°774 –
- BARRIOS, Ricardo Fabián – Legajo N° 980 –
- BRIZUELA, Silvia Cristina – Legajo N°911 –
- CARRANZA, Mario Humberto – Legajo N° 785 –
- CARRANZA, Mario Humberto – Legajo N°785 –
- CASTRO, Leonardo Miguel – Legajo N° 798 –
- DEHEZA, José Luis – Legajo N° 575 –
- FERNANDEZ, Oscar Eduardo – Legajo N°1025 –
- FERRARI, Sonia Analía – Legajo N° 740 –
- FIGUEROA, Ariel Alfredo – Legajo N° 718 –
- FREYTES, Eduardo Fabián – Legajo N°203 –
- FUNES, Jorge Sebastián – Legajo N° 883 –
- GIOVANINI, Vanesa Solange – Legajo N°917 –
- GUERRERO, Mario Gustavo – Legajo N°584 –
- GUEVARA, Héctor Bienvenido – Legajo N° 423
- GUEVARA, Héctor Bienvenido – Legajo N°423 –
- HOOP, Norma Gladys – Legajo N°671 –
- ISAGUIRRE, Paola Betiana – Legajo N° 952 –
- JAIME, Marcos Fabián – Legajo N°722 –
- LLAMPAYAS, Omar Daniel – Legajo N° 64 –
- MARENGO, Ariel Edgardo – Legajo N°526 –
- MORENO, Antonio Marcelo – Legajo N° 254 –
- NAVARRETA, Iván David – Legajo N°566 –
- OCANTO, Esteban Raúl – Legajo N°948 –
- PANDOLFI, Silvio Guillermo E – Legajo N° 565 –
- PEREA, Héctor Miguel – Legajo N° 230 –
- PEREA, Pedro Celestino – Legajo N°394 –
- PEREA, Pedro Celestino – Legajo N°394 –
- PERETTI, Fernando Javier – Legajo N°355 –
- PONCE, Sergio Rubén – Legajo N° 730 –
- RE, Rosana Verónica – Legajo N° 717 –
- RESSIA, Vanessa – Legajo N°775 –
- RODRIGUEZ, Miguela Paola – Legajo N° 581 –
- RODRIGUEZ, Nancy Paola – Legajo N°955 –
- ROLON, Ángel Rubén – Legajo N°1024 –
- SARMIENTO, Azucena Liliana – Legajo N°812 –
- SAUL, Walter Ruvel – Legajo N° 715 –
- SAUL, Walter Ruvel – Legajo N°715 –
- SERRANO, Alberto Noé – Legajo N° 146 –
- STRUMIA, Héctor Eduardo – Legajo N° 570 –
- TOANI, Jesica Soledad – Legajo N°1019 –
- URQUIZA, Miguel Leonardo – Legajo N°995 –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2021

DECRETO N°1478/21

VISTO:

La nota de fecha 04/11/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Vallecito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1479/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscrito con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$53.526,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS), para abonar la/s factura/s N°4-8299, de fecha 23/09/21 emitida/s por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021.-
DECRETO N°1480/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

\$104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL) netos para la compra de materiales para la construcción.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1481/21

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 05/11/21, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Corralón, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **SAUL, Walter Ruvel - Legajo Nº715 - D.N.I. Nº 13.726.474.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1482/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la

adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

• **GUZMAN, Silvia Adriana** - D.N.I. Nº20.079.414 - 1 (uno) Inodoro con mochila; según (Nota de pedido Nº1-8068).-

• **MARTINEZ, Matías Guillermo** - D.N.I. Nº36.372.417 - 5 (cinco) bolsas de Cemento; 2 (dos) bolsas de Cal, según (Nota de pedido Nº1-8066); 4 (cuatro) Barras del 6, según (Nota de pedido Nº1-8071).-

• **MONJES, Mirta Graciela** - D.N.I. Nº12.519.734 - 10 Lts (diez) pintura de color azul; 10 Lts (diez) pintura de color Blanco, según (Nota de pedido Nº1-8069).-

• **VENTURA, Cristian Sergio** - D.N.I. Nº29.836.903 - 4 (cuatro) bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8067).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1483/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías:

• **HERRADOR, Marcela Ayelén** - D.N.I. N°38.018.861 – 10 (diez) docenas de tapas para empanadas (**Nota de Pedido N°1-7995**).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1484/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20052/21 de fecha 19/07/21 que se origina a partir de la nota elevada por el Sr. Germán SUAREZ, Jefe de Personal, mediante la cual relata la situación del Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ. Legajo N°815.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs.17 Disponer el Cese de prisión preventiva del imputado, el Agente Municipal PAEZ de condiciones personales (arts. 283 inciso 1, 269, y 284 y cc. CPP) bajo promesa juratoria, relevándolo de prestar caución;

Que, a fs. 18 reversa desde la Asesoría Letrada dictamina en función de la situación presentada y aconseja al D.E.M., la reincorporación a prestar tareas que se determinen al Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ;

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la nota citada en fs. 14, en un todo de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 18 reversa y por fs. 19 reversa por Secretaria de Gobierno deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, la solicitud del Agente Municipal Sergio Ignacio PAEZ, Legajo N°815, otorgando el alta a sus haberes conforme a derecho, desde el día 01/11/2021.-

ART.2º).- **REINCORPORESE**, a las tareas que se determine al Agente mencionado en el ART.1º, a partir 01/11/2021 con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1485/21

VISTO:

La nota de fecha 09/11/21, elevada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1486/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **GALEANO, Elvira Graciela** – D.N.I. Nº34.599.886 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –
- **PEÑA, Lola Susana** – D.N.I. Nº12.701.669 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **PEREYRA, Cynthia Daniela** – D.N.I. Nº33.609.255 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –
- **QUEVEDO, Marta Alejandra** – D.N.I. Nº41.994.449 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **TULIAN, Juan Eduardo** – D.N.I. Nº24.617.867 de \$27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL) por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1487/21

VISTO:

La nota de fecha 09/11/21, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al personal que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Sr. Miguel Leonardo URQUIZA – D.N.I.Nº 31.045.884 – Legajo Nº 995; quien se desempeña como chofer en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: “D3”, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1488/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Luján ZAPPALÁ, D.N.I.Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1489/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas Nº3-4164 de fecha 02/11/21, de \$47.500,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) (Nota de Pedido Nº1-8326) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1490/21

VISTO:

El/los Contrato/s de Actuación suscripto/s con el Sr. Esteban Matías SOBRADO, D.N.I.Nº36.066.111; como representante del grupo musical "MANCHA DE ROLANDO", con domicilio legal en Prudan 422 Capital Federal. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Domingo 5 de Diciembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el/los Contrato/s de Actuación suscripto/s con el Sr. Esteban Matías SOBRADO, D.N.I.Nº36.066.111; como representante del grupo musical "MANCHA DE ROLANDO", con domicilio legal en Prudan 422 Capital Federal. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Domingo 05 de Diciembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el/los cual/es consta/n de 3 (tres) foja/s útil/es y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1491/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **ARROYO, María Valeria** - D.N.I. Nº33.350.350 – 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido Nº1-7998**) – 10 (diez) docenas de tapas de empanadas (**Nota de Pedido Nº1-7999**)-

• **FERRARI, Silvana Soledad** - D.N.I. Nº33.552.333 – 3 (tres) cajones de pollos (**Nota de Pedido Nº1-8350**)-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **JUAREZ, Micaela** - D.N.I. N°39.609.806 – 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido N°1-8342**)– 10 (diez) docenas de tapas de empanadas (**Nota de Pedido N°1-8343**).-
- **MERLO, Priscila Celeste** - D.N.I. N°43.976.164 – mercaderías varias según (**Nota de Pedido N°1-8349**).-
- **PERALTA, Natalia Soledad** - D.N.I. N°33.303.984 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-7987**) – 10 (diez) docenas de tapas de empanadas (**Nota de Pedido N°1-7988**) – 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido N°1-7989**).-
- **SALGUERO, Romina Beatriz** - D.N.I. N°32.317.457 – mercaderías varias según (**Nota de Pedido N°1-8316**).-
- **THUR, Marta Rosa** - D.N.I. N°28.407.579 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8312**).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-
DECRETO N°1492/21

VISTO:

La nota elevada a la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°). - **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **FERNANDEZ, Hugo Daniel**- D.N.I. N°28.734.149 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8352).-
- **FERRUZOLA MIRANDA, Rosa Ana** - D.N.I. N°95.263.883 - 10 (diez) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8353).-
- **MAZZINI, Andrea Paola** - D.N.I. N°25.888.303 - 6 (seis) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8345).-

- **MAZZINI, María Laura** - D.N.I. N°31.403.573 - 3 (tres) Bolsas de Cemento y 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido N°1-8344) y

- **RAMIREZ, Florencia Rocío** - D.N.I. N°40.574.063 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8347).-

- **TORRES, Viviana Filomena** - D.N.I. N°38.280.118 - 6 (seis) Bolsas de Cemento y 1 (uno) lata de pintura de techo, según (Nota de pedido N°1-8351)

- **VIDELA, Lorena Paola**- D.N.I. N°32.169.938 - 4 (cuatro) Chapas según se especifica en (Nota de pedido N°1-8346).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1493/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°). - **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BLANDA, Stella Maris** – D.N.I. N°13.015.160 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses
- **CABRERA, Antonio** – D.N.I. N°16.575.448 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **FERREIRA, Daniel Ismael** – D.N.I. N°16.362.347 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **RAMIREZ, Florencia Rocio** – D.N.I. N°40.574.063 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por única vez. –
 - **SENA, María Noemi** – D.N.I. N°26.380.862 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N° 1494/21

VISTO:

La nota de fecha 28/10/21 elevada por la Sra. Lorena GOROSO, Directora de la **Escuela Dr. Antonio Sobral** del Barrio Ctalamochita de la Ciudad de Villa Nueva, en la cual solicita un subsidio para la compra de materiales didácticos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la **Escuela Dr. Antonio Sobral** del Barrio Ctalamochita de esta Ciudad, un subsidio para abonar la factura N°1-23 de fecha 28/10/21 de \$55.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), emitida por "URQUIZA EZEQUIEL ELIAS", por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1495/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias, que se adjuntan formando parte del presente Decreto de, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

• **ACOSTA, Valeria Stefania** - D.N.I. N°40.964.097 - 1 (uno) Inodoro con mochila, según (Nota de pedido N°1-8082).-

• **BALMACEDA, Valentina Ailen** - D.N.I. N°46.036.752 - 7 (siete) Bolsas de Hercul y 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8078).-

• **BARRIOS, Facundo Laureano** - D.N.I. N°43.474.703- 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8073).-

• **CORIA, Araceli Natali** - D.N.I. N°42.483.450 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8076).-

• **MARINELLI, Valeria** - D.N.I. N°31.300.492 - 3 (tres) Bolsas de Cemento y 4 (cuatro) Bolsas de Hercul, según (Nota de pedido N°1-8077).-

• **PEDERNERA, Carlos Alberto** - D.N.I. N°33.552.376 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8075).-

• **PEREZ, Claudia Susana** - D.N.I. N°17.371.164 - 2 (dos) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8080).-

• **VEGA, Debora Ailen** - D.N.I. N°43.229.293 - 3 (tres) Chapas de 3 mts, según (Nota de pedido N°1-8079).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021. –

DECRETO N°1496/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FAJARDO, Giuliana Beatriz** - D.N.I. N°40.574.066 de \$5.000,00 por mes, durante 4 meses. -
- **GUZMAN, Brian Ezequiel** - D.N.I. N°42.260.145 de \$4.500,00 por única vez. -
- **GUZMAN, Mariela Beatriz** - D.N.I. N°26.014.338 de \$5.000,00 por mes, durante 2 meses. -
- **MARQUEZ, Leandro Germán** - D.N.I. N°27.197.099 de \$3.000,00 por mes, durante 4 meses. -
- **ROSSI, Aldo Raúl** - D.N.I. N°41.595.030 de \$3.500,00 por única vez. -
- **SPARVOLI, Milagros** - D.N.I. N°42.387.914 de \$6.500,00 por mes, durante 2 meses. -
- **TEJEDA, Jimena Carina** - D.N.I. N°36.812.746 de \$8.000,00 por única vez. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1497/21

VISTO:

La nota de fecha 11/11/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Mirian Paola DURAN, D.N.I. N°29.087.710; solicitando una colaboración para costear la estadia del equipo que llevará adelante las castraciones de animales, previsto para los días 12 y 13 del corriente mes.- .-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Mirian Paola DURAN, D.N.I. N°29.087.710, un subsidio de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), para costear la estadia del equipo que llevará adelante las castraciones de animales, previsto para los días 12 y 13 del corriente mes, en un todo de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1498/21

VISTO:

La nota de fecha 10/11/21, elevada por Patricia GUERRERO, D.N.I.N°16.575.153 la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de viáticos derivados de su actividad educativa, social y deportiva en "Reunión de Instructores de Árbitros de Fútbol" en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Patricia GUERRERO, D.N.I.N°16.575.153, 40 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido N°1-8074, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1499/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **MARCHETTI, Ricardo Adolfo - D.N.I.Nº24.369.636 – 5 (cinco) Cajones de Pollos, según (Nota de pedido Nº1-8072).**-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1500/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I.Nº17.483.344.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I.Nº17.483.344; para prestar servicios en la SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno y estará a disposición para prestar sus servicios en horario pactado, desarrollándose sus tareas dentro o fuera de la Municipalidad de Villa Nueva, donde el locatario lo indique. Por el término de 1 (uno) mes, desde del 01/10/21, hasta el día 31/10/2021, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1501/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.Nº41.815.844.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.Nº41.815.844; para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, y estará a disposición para prestar sus servicios en horario variable y a requerimiento del mismo, desarrollándose sus tareas dentro o fuera de la Municipalidad de Villa Nueva donde el locatario lo indique, desde el 01/10/2021 hasta el 30/11/2021, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1502/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.N°36.372.440.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.N°36.372.440; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/10/21 hasta el 30/11/2021, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1503/21

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad,

programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **OCTUBRE/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1504/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1505/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21726/21 de fecha 10/11/21, iniciado María Margarita MOYANO, D.N.I.Nº4.658.407; mediante el cual solicita la compra del LOTE Nº020 , FILA 003, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE Nº020 , FILA 003, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: María Margarita MOYANO, D.N.I.Nº4.658.407.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.52) y el Art. 53) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1506/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317; Melanie Analía OLTHOFF, D.N.I.Nº41.185.244; Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; Milagros Camila STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/12/21 hasta el día 31/12/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melanie Analía OLTHOFF, D.N.I.Nº41.185.244; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/12/21 hasta el día 31/12/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/12/21 hasta el día 31/12/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/12/21 hasta el día 31/12/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Milagros Camila STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/12/21 hasta el día 31/12/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1507/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **CARRANZA, Teresa Noemí** - D.N.I. Nº17.401.785 - 2 (dos) Bolsas de Cemento; según (Nota de pedido Nº1-8084).-
- **FERREYRA, Rosa Deolinda** - D.N.I. Nº25.289.719- 3 (tres) bolsas de Cemento y 15 (quince) bolsas de Arena según (Nota de pedido Nº1-8081); 2 Lts (dos) Sika latex, según (Nota de pedido Nº1-8083).-
- **PAEZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I. Nº38.280.179 - 7 (siete) bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8085).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1508/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ALDERETE, Tamara** – D.N.I. Nº43.188.460 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **ITURRIA, Edgar Ramon** – D.N.I. Nº16.654.772 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez. –
- **SANCHEZ, Luciano Ariel** – D.N.I. Nº28.734.141 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez. –
- **THUR, Marta Rosa** – D.N.I. Nº28.407.579 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1509/21

VISTO:

La nota de fecha 01/11/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Septiembre y Octubre de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1510/21

VISTO:

El Decreto N°678/21, modificatorio del Decreto N°1257/17, referente a: **DISPONER LA HABILITACIÓN DE UN FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago de GUARDIAS.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas **GUARDIAS**, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°678/21: En donde dice: “. . . \$220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL). . .”

Debe decir: “. . . \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL). . .”

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) indicada en el Art.1º), será **por semana**, a partir del 15/11/21.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado el/ los eventos los días 23 y 30 de Octubre del presente año; “Concurso de Pintores” realizado en el parque Hipólito Yrigoyen y “Festival Boxístico” en el Club Prado Español.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago para abonar al personal afectado el/ los eventos los días 23 y 30 de Octubre del presente año; “Concurso de Pintores” realizado en el parque Hipólito Yrigoyen y “Festival Boxístico” en el Club Prado Español.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021.-
DECRETO Nº 1511/21

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.	OTROS	1,675,70		2,005,700.
03.38	SERVICIOS	0,00	330,000.00	00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	2,566,879.67	484,000.00	3,050,879.67
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	3,360.00	1,600.00	9,960.00
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	3,660.00	1,711.00	10,371.00
05.051.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	1,137,200.00	210,000.00	1,347,200.00
06.061.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	518,000.00	92,000.00	610,000.00
06.061.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	560,000.00	106,000.00	666,000.00
07.071.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	123,500.00	16,000.00	139,500.00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2,353,000.00	466,000.00	2,819,000.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	5,137,300.00	1,228,000.00	7,365,300.00
07.072.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	193,200.00	31,000.00	224,200.00
09.091.01.01.02.05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	158,600.00	31,000.00	189,600.00
09.091.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	135,200.00	26,000.00	161,200.00
09.091.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	462,600.00	250,000.00	712,600.00
09.091.01.01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	52,000.00	10,000.00	62,000.00
09.091.01.01.02.18	REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	478,900.00	94,000.00	572,900.00

09.091.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	147,000.00	29,000.00	176,000.00
09.091.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	737,500.00	260,000.00	997,500.00
09.091.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA	1,532,900.00	263,000.00	1,795,900.00
09.091.01.01.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO	2,236,000.00	448,000.00	2,684,000.00
09.091.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	273,000.00	160,000.00	433,000.00
09.091.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	4,036,500.00	1,500,000.00	5,536,500.00
10.101.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	204,000.00	41,000.00	245,000.00
10.101.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2,706,000.00	513,000.00	3,219,000.00
10.101.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	7,400,000.00	1,480,000.00	8,880,000.00
11.111.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	252,000.00	50,000.00	312,000.00
12.121.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,708,000.00	550,000.00	2,258,000.00
TOTAL INCREMENTADO			11,989,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	93,000.00	40,000.00	53,000.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

02.021.01.01.	OTROS BIENES DE CONSUMO	276,000.00	100,000.00	276,000.00
02.21				
02.022.01.01.	OTROS BIENES DE CONSUMO	252,000.00	150,000.00	102,000.00
02.21				
02.022.01.01.	OTROS BIENES DE CONSUMO	1,130,000.00	400,000.00	730,000.00
03.38	SERVICIOS			
07.073.01.01.	OTROS BIENES DE CONSUMO	124,800.00	30,000.00	94,800.00
02.21				
05.051.01.01.	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	8,947,600.00	9,119,000.00	79,828,600.00
03.29				
04.041.01.01.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON EMPRESOS	1,216,800.00	150,000.00	1,066,800.00
02.13				
04.041.01.01.	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA	24,800.00	1,000,000.00	23,800.00
03.28				
04.041.01.01.	OTROS BIENES DE CONSUMO	18,281.00	1,000,000.00	17,281.00
03.38	SERVICIOS			
TOTAL DISMINUIDO			11,989,000.00	0.00

ART.2º).- **CON, La** presente Rectificación que lleva el Nº 10, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.528.032.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1512/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BASUALDO, Hilda Estela** – D.N.I. Nº31.608.714 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **DIAZ, Maria Julia** – D.N.I. Nº24.463.584 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única. –
- **FIGUEROA, Axel Emanuel** – D.N.I. Nº40.416.509 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **MARTINEZ, Santiago** – D.N.I. Nº42.400.696 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **MELGAREJO, Olga Alejandra** – D.N.I. Nº28.065.047 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **PEREZ, Julio Barnabé** – D.N.I. Nº29.513.221 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **TORRES, Ivana Vanina** – D.N.I. Nº26.004.810 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1513/21

VISTO:

Las notas de fecha 03/11/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado el/ los eventos los días 23 y 30 de Octubre del presente año; "Concurso de Pintores" realizado en el parque Hipólito Yrigoyen y "Festival Boxístico" en el Club Prado Español.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago para abonar al personal afectado el/ los eventos los días 23 y 30 de Octubre del presente año; "Concurso de Pintores" realizado en el parque Hipólito Yrigoyen y "Festival Boxístico" en el Club Prado Español.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1514/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: GIOVANINI, Valeria Abigail D.N.I.Nº35.505.347.- MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.Nº22.996.382.

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con GIOVANINI, Valeria Abigail D.N.I.Nº35.505.347; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.Nº22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte

y Turismo, durante el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1515/21

VISTO:

La nota de fecha 04/11/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesores y docentes, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico a los docentes y profesores de disciplinas deportivas, que se detallan en la nota citada en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la misma, correspondientes al mes **OCTUBRE de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1516/21

VISTO:

La nota de fecha 05/11/21, elevada por la Dirección de la Escuela "JOSÉ DE SAN MARTIN" de la localidad de SANABRIA, la cual se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para la compra de medallas para egresado y abanderados, por los motivos expresados en la misma. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución educativa no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Escuela “**JOSÉ DE SAN MARTIN**” de la localidad de SANABRIA, un subsidio de \$2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS C/00/100), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1517/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3254/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“**AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR AL SR. MORANT, ABEL RAÚL DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-029-012 UBICADO EN CALLE MANUEL MODESTO MORENO Nº577 DE NUESTRA CIUDAD**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3254/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1518/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3255/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“**AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, A LA SRA. DEYUP, JULIETA CARMEN DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SRA. BONANCEA, DILMA MARGARITA, UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ 696 DE NUESTRA CIUDAD, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-006-041**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3255/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1519/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Ordenanza N°3256/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, AL SR. LANGER, ERIK WALTER DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-192-109, UBICADO EN CALLE MAIMARÁ 260 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3256/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1520/21

VISTO:

La Ordenanza N°3257/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, A LA SRA. PEREYRA, TERESA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ZARATE, CAMILO DELFIN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-067-013, UBICADO EN CALLE PUERTO ARGENTINO 999 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3257/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1521/21

VISTO:

La Ordenanza N°3258/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, A LA SRA. SAYAGO, ROSA ESTER DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. SÁNCHEZ, FÉLIX FRANCISCO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-038-026, UBICADO EN CALLE AVENIDA LIBERTAD 467 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3258/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1522/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Ordenanza N°3259/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, AL SR. CORNEJO, MARIO HUMBERTO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2020 Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-040-007, UBICADO EN CALLE EVA PERÓN 1346 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3259/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. –

DECRETO N°1523/21

VISTO:

La Ordenanza N°3260/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, A LA SRA. KOBILICH, MARIA BENICIA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2021, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-077-002, UBICADO EN CALLE JUJUY 133 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3260/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1524/21

VISTO:

La Ordenanza N°3261/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, AL SR. AVALOS, DARÍO MARCELO DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. ABELLONIO, RICARDO BENITO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-051-020, UBICADO EN CALLE SAN LUIS 812 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3261/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1525/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Ordenanza N°3262/21 de fecha 10/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL DEM PARA QUE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPALES DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS MUNICIPALES EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYOS DATOS, CONSTANCIAS Y PERIODOS FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO Y DISPONER SU BAJA U CESE COMERCIAL AL 01 DE JULIO DEL AÑO 2021”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3262/21 de fecha 10/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1526/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Enrique David ROSINA, D.N.I.N°34.816.142; 25 Lts. de Combustible, (Nota de pedido N°1-8086) **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1527/21

VISTO:

El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Matías MICHELLI, D.N.I.N°25.343.586; como representante de “FABIANA CANTILLO”, por el cual se contrata al citado artista musical para actuar el día Sábado 04 de Diciembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Matías MICHELLI, D.N.I.N°25.343.586; como representante de “FABIANA CANTILLO”, por el cual se contrata a la citada artista musical para actuar el día Sábado 04 de Diciembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1528/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota elevada por el Sr. Eduardo ORTIZ, solicitando una ayuda para organizar una pollada con el fin de generar ingresos que le permitan atravesar la estancia de rehabilitación de una enfermedad que no le permite trabajar normalmente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Eduardo ORTIZ, **3** (tres) cajones de pollos, detallados en las notas de pedido N°1-8139; que se adjunta al presente Decreto **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1529/21

VISTO:

La nota de fecha 07/11/21 la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la COMISIÓN DE BABY FUTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la COMISIÓN DE BABY FUTBOL LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, **4** (cuatro) cajones de pollos, detallados en las notas de pedido N°1-8140; que se adjunta al presente Decreto **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1530/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°20239/21 de fecha 16/11/21, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Federico Martin VILELLA, Legajo N°940, se ausentó de su puesto de trabajo el día 15/11/21, sin que conste calificativo alguno. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto N°375/06)**, consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día de inasistencias injustificadas**, al Agente Municipal de Planta Permanente Federico Martin VILELLA, Legajo N°940, por ausentarse de su puesto de trabajo el día 15/11/21, sin que conste calificativo alguno, no habiendo registrado horario de ingreso ni de egreso en el reloj.-

ART.2º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por reiteradas faltas como las expuestas en el mismo, por 3 (tres) días, los que se harán efectivos los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1531/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20234/21 de fecha 12/11/21, iniciado por Eduardo José PIÑERO, D.N.I.N°13.136.166; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría de Economía y Finanzas, a fs. 05 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a **denegar** el plan de pagos solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DENÉGASE**, la solicitud de incorporación al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES efectuada por Eduardo José PIÑERO, D.N.I.N°13.136.166; según lo dictaminado a fs. 05 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°20234/21.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021.-

DECRETO 1532/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

- **BARRETO, Brisa Abigail** - D.N.I. N°42.443.116 - 3 (tres) Bolsas de Cemento; 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido N°1-8142).-

- **GALIGIURI, Luis Alberto** - D.N.I. N°30.548.260 - 3 (tres) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8141).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1534/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20240/21 de fecha 16/11/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, iniciado por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la cual solicita se le otorgue, al personal detallado en ella, la Licencia de Conducir, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a Luís Pablo, CECHEL, D.N.I.Nº 34.686.007 perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D4,D2, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Noviembre de 2021.-

DECRETO 1535/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas :

• **LUQUEZ, Héctor Omar** - D.N.I. Nº20.079.417 - 2 (dos) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8090).-

• **MARQUEZ GUEVARA, Gino German** - D.N.I. Nº47.581.863 - 7 (siete) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8088).-

• **MARTINEZ, Joan Franco** - D.N.I. Nº40.416.591 - 5 (cinco) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido Nº1-8087).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1536/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **MARCHETTI, Ricardo Adolfo** – D.N.I. Nº24.369.636 de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1537/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ANDRADA, Valeria Elizabeth** – D.N.I. N°27.550.035 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por única vez. –
- **BISCALDI, Nelbis Haydee** – D.N.I. N°16.093.344 de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **CAVALLARI, Enzo Matias** – D.N.I. N°40.751.039 de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1538/21

VISTO:

La nota de fecha 09/11/2021, emitida por la **ANSES**, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando que el Agente Municipal **HEREDIA Orlando Raul, C.U.I.L.N°20-08116056-3**; comenzará a percibir su **BENEFICIO JUBILATORIO** a partir del 01/11/2021, en el marco de las disposiciones de la ANSES-EXP. 024-20-08116056-3-004-000001 – Beneficiario 1400711705-0.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal circunstancia el citado Agente Municipal, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 01/11/2021, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **HEREDIA Orlando Raul, C.U.I.L.N°20-08116056-3**; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/10/2021; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN** de la **ANSES**, a partir del 01/11/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la ANSES.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1539/21

VISTO:

La nota de fecha 19/11/21, elevada por el Maria Fernanda GURLINO, D.N.I.N°27.501.481 la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos detallados en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Maria Fernanda GURLINO, D.N.I.N°27.501.481, 4 (cuatro) ordenes de de nafta por 25 Lts. cada una, detallado en Nota de Pedido N°1-8089, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1540/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CHIOSSO, Franco Maximiliano** – D.N.I. Nº26.569.129 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1541/21

VISTO:

La nota de fecha 18/11/21, elevada por la Dirección de la **Escuela “Bartolomé Mitre”** de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la **Escuela “Bartolomé Mitre”** de esta Ciudad, mercaderías alimenticias necesarios para la reunión de cierre del ciclo de los estudiantes de 6to grado A y B, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura

que se origine al respecto, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1542/21

VISTO:

La notas presentada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos detallados en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FRANCO, Lorenzo** – D.N.I. Nº34.186.710 de \$4.300,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS), por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1543/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CARPIO, Teresa Beatriz - D.N.I. Nº17.505.504 - 4 (cuatro) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-8150). -**
- **ROYERO, Jorge Daniel - D.N.I. Nº13.015.535 - 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-8091). -**
- **TABILO CARTAGENA, Rosa María - D.N.I. Nº92.346.246 - 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-8148). -**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1544/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **AGÜERO, José Ramón - D.N.I. Nº11.236.843 - 5 (cinco) Pollos, según (Nota de Pedido Nº1-8147).-**
- **BODART, Sofía Daniela - D.N.I. Nº44.606.250 - 3 kg (tres) Carne Molida y 3 kg (tres) Pollos, según (Nota de Pedido Nº1-8144); 2 (dos) Morriones, 1 kg (uno) Tomate, 2 kg (dos) de Cebollas, según (Nota de Pedido Nº1-8145).-**
- **FERNANDEZ, Felicia Olga - D.N.I. Nº14.511.869 - 1 kg (uno) Dulce de Batata, 1 kg (uno) Dulce de Membrillo, 1 (uno) docena de Huevos, 2 (dos) paquetes de Manteca, según (Nota de Pedido Nº1-8149).-**
- **GURLINO, María Fernanda - D.N.I. Nº27.501.481 - 1 kg (uno) Dulce de Batata, 1 kg (uno) Dulce de Membrillo, 20 (veinte) Docenas de tapa para pastelitos, según (Nota de Pedido Nº1-8146).-**
- **RAMOS, Melani Debora - D.N.I. Nº44.673.582 - 4 kg (cuatro) carne molida, según (Nota de Pedido Nº1-7503) y 30 (treinta) Docenas de tapa para empanadas, según (Nota de Pedido Nº1-7504).-**
- **ROMERO, María Ester del Valle - D.N.I. Nº22.383.568 - 5 kg (cinco) carne molida, según (Nota de Pedido Nº1-7501) y 30 (treinta) Docenas de tapa para empanadas, según (Nota de Pedido Nº1-7502).-**

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1545/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$120.250,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1546/21

VISTO:

Las notas de fecha 17 y 19 del corriente mes, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a las personas que se detallan en las notas que se adjuntan formando parte del presente Decreto, una Retribución y/o Adicional por Servicios Extraordinarios, cuyos importes se hacen constar en las mismas, por haber trabajado en el **"Encuentro Internacional de Pintores y Paisajistas"**, realizado los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, en la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1547/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21744/21 de fecha 17/11/21, iniciado por Juan Enrique PELLEGRINI, D.N.I.Nº10.920.241; con domicilio en calle Comercio Nº548 de esta Ciudad, mediante el cual solicita la venta del URNARIO Nº151 - FILA 1ra. - SECCIÓN "D" (URNARIO), del Cementerio "San José".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo que obra en el citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años, del URNARIO Nº151 - FILA 1ra. - SECCIÓN "D" (URNARIO, del Cementerio "San José" de esta Ciudad, a Juan Enrique PELLEGRINI, D.N.I.Nº10.920.241.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1548/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21743/21 de fecha 17/11/21, iniciado por Sebastián Eduardo BIANCIOTTI, D.N.I.Nº29.513.204; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS Nº061-, FILA Nº001, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°061-, FILA N°001, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Sebastián Eduardo BIANCIOTTI, D.N.I.N°29.513.204.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-
DECRETO N°1549/21

VISTO:

La nota elevada a la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

• **PREMET, Mirta Marcela**- D.N.I. N°20.808.5115 - 100 (cién) ladrillos colorados, según (Nota de pedido N°1-8390) y 2 (dos) bolsas de cemento según Nota de Pedido N°1-8391.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1550/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **AQUINO, Héctor Javier** - D.N.I. N°31.062.535 – 2 (dos) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8395**).-

• **BASUALDO, Hilda Estela** - D.N.I. N°31.608.714 – 10 (diez) docenas de tapas para empanadas (**Nota de Pedido N°1-8379**) y 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido N°1-8380**).-

• **BRITOS, Jorgelina Magali Noemí** - D.N.I. N°32.317.473 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8359**).-

• **CASTELLANO, Graciela Soledad** - D.N.I. N°36.029.556 –1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8381**).-

• **FREYTES, Gerardo Fabián** - D.N.I. N°35.505.296 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 5 kg (cinco) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8357**).-

• **GONZALEZ, Romina Andrea** - D.N.I. N°31.333.811 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8375**).-

• **LOPEZ, Edith Zulema** - D.N.I. N°20.804.692 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8374**).-

• **MAGGI, Marcela del Pilar** - D.N.I. N°17.555.065 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8368**).-

• **MEDINA, Nélica Fabiana** - D.N.I. N°18.432.910 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8358**).-

• **MIR, Sandra Beatriz** - D.N.I. N°17.371.131 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8370**); 3 (tres) paquetes de Harina (**Nota de Pedido N°1-8371**).-

• **ODDINO, Alan Emanuel** - D.N.I. N°39.609.919 – 2 (dos) cajones de Pollos (**Nota de Pedido N°1-8394**).-

• **ORTIZ, María Viviana** - D.N.I. N°30.842.180 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8396**).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **PIEDRAS, María Fernanda** - D.N.I. N°44.473.792 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10854**).

• **QUEVEDO, Sergio Alejandro** - D.N.I. N°44.673.581 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10855**).

• **ROMERO, Nicolás** - D.N.I. N°34.200.384 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8373**).

• **SANTA, Maricel Ines** - D.N.I. N°25.532.056 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8376**) - 5kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido N°1-8377**) y 10 (diez) docenas de tapas para empanadas (**Nota de Pedido N°1-8378**).

• **SANTOS, Evangelina Vanesa** - D.N.I. N°28.064.275 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-8372**).

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1551/21

VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

• **ORTIZ, María Viviana** – D.N.I. N°30.842.180 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses –

• **MARIN, Miguel Angel** – D.N.I. N°14.050.286 de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS), por única vez. –

• **OLIVA, Pablo Daniel** – D.N.I. N°37.015.560 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez. –

• **MARTINEZ, Analia Noelia** – D.N.I. N°31.710.520 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

• **MARTINEZ, Analia Noelia** – D.N.I. N°31.710.520 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro), meses. –

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Noviembre de 2021.-

DECRETO 1553/21

VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la siguiente persona :

• **ODDINO, Alan Emanuel** - D.N.I. N°39.609.919 – 6 (seis) Bolsas de Cemento, según (Nota de pedido N°1-8092).

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1554/21

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sr. Emilio Héctor GONZALEZ, D.N.I. Nº33.881.220 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de un estudio de alta complejidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Emilio Héctor GONZALEZ, D.N.I. Nº33.881.220; 25 Lts. de nafta, detallado en la Nota de Pedido Nº1-9161, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1555/21

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

- **ODDINO, Leonardo Gaston** – D.N.I. Nº41.440.106 de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), por única vez. –

- **ROLDAN, Romina Vanesa** – D.N.I. Nº31.731.437 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1556/21

VISTO:

La nota de fecha 16/11/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el grupo de padres de alumnos de la escuela IPET Nº322 de nuestra ciudad, solicitando una colaboración para afrontar los gastos ocasionados del evento final de año de sus hijos en el salón del Prado Español.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de iniciativas, que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al grupo de padres de alumnos de la escuela IPET Nº322 de nuestra ciudad, representado para este acto por Javier Alberto DIAZ, D.N.I. Nº31.801.201; un subsidio de \$23.534,00 (PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO), por los motivos expresados en VISTO.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1557/21

VISTO:

Las notas de personas y familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALVAREZ, Claudia Maricel** – D.N.I. Nº24.369.662 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **ANDRADA, Gabriela Irene** – D.N.I. Nº22.795.158 de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL), por mes, durante 3 (tres). –

- **BARRIOS, Elvio Fabian** – D.N.I. Nº34.686.103 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis), meses. –

- **BONETTO, Jose Alejo** – D.N.I. Nº6.596.450 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

- **MARIN, Miguel Angel** – D.N.I. Nº14.050.286 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por mes, durante 4 (cuatro), meses. –

- **QUEVEDO, Marta Alejandra** – D.N.I. Nº41.994.449 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –

- **RODRIGUEZ, Micaela Abigail** – D.N.I. Nº42.696.932 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres), meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1558/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3263/21 de fecha 17/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CRÉASE EN EL ÁMBITO DEL ESTADO MUNICIPAL EL PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS TRANS – TRAVESTIS – NO BINARIES”. –

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3263/21 de fecha 17/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1559/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3264/21 de fecha 17/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR, A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2021, LA ORDENANZA Nº2636/17 EN SU ARTÍCULO PRIMERO, EN LO QUE RESPECTA AL MONTO:

DONDE DICE:

\$8.000 (PESOS OCHO MIL 00/100)

DEBERÁ DECIR:

\$20.000 (PESOS VEINTE MIL 00/100)”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3264/21 de fecha 17/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1560/21

VISTO:

La Ordenanza N°3265/21 de fecha 17/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR DE LA ORDENANZA N° 2509/16 EN SU ARTÍCULO PRIMERO:”

DONDE DICE:

“DESIGNASE LA CONTINUIDAD DE LAS CALLES TIERRA DEL FUEGO Y ALMIRANTE GUILLERMO BROWN DE LAS 50 VIVIENDAS DEL PLAN 200 DEL BARRIO EL VALLECITO DE ACUERDO AL PLANO ANEXO”

DEBERÁ DECIR:

“DESIGNASE LA CONTINUIDAD DE LAS CALLES PADRE HUGO SALVATO Y ALMIRANTE GUILLERMO BROWN DE LAS 50 VIVIENDAS DEL PLAN 200 DEL BARRIO EL VALLECITO DE ACUERDO AL PLANO ANEXO”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3265/21 de fecha 17/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1561/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Lucia Angelina ESCUDERO, D.N.I.N°40.416.551.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lucia Angelina ESCUDERO, D.N.I.N°40.416.551; para prestar servicios, realizando tareas de COORDINADORA DEL PUNTO DIGITAL, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Octubre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1562/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°4-0425 de fecha 16/10/21 de \$4.200,00 emitida por "Albesiano Vidrios y Mamparas" de ALBESIANO Santiago Jorge ; N°3-13053 de fecha 06/09/21 de \$69.600,00 emitida por "Aberturas Maipú S.R.L."; N°2-0004 de fecha 03/10/21 de \$490.000,00 emitida por "Cisnero Luís Alberto", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1563/21

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°1-004 de fecha 17/08/21 de \$240.000,00 emitida por "Truccone Daniel Agustin y Truccone"; N°2-005 de fecha 28/10/21 de \$50.000,00 emitida por "Cisnero Luis Alberto"; N°2-002 de fecha 03/10/21 de \$540.000,00 emitida por "Cisnero Luis Alberto"; N°1-044 de fecha 03/10/21 de \$36.300,00 emitida por "Pintecolor", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1564/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, un subsidio para abonar la factura: N°2-0001 de fecha 03/10/21 de \$17.000,00 emitida por "Cisnero Luis Alberto"; N°3-236 de fecha 04/08/21 de \$58.060,00 emitida por "Punto Construcciones S.A.S"; N°1-059 de fecha 04/10/21 de \$128.810,00 emitida por "Pintecolor"; por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1565/21

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°1-3956 de fecha 16/10/21 de \$2.866,72 emitida por "San Miguel Cerámicos S.A"; por los motivos mencionados en VISTO

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1566/21

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio SARMIENTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. .-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio SARMIENTO, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°3-0329 de fecha 22/10/21 de \$45.012,00 emitida por "Plegado Centro S.R.L"; N°6-4717 de fecha 28/09/21 de \$72.191,30 emitida por "Abelcar S.A"; N°1-3469 de fecha 31/08/21 de \$15.681,53 emitida por "San Miguel Cerámicos S.A" , por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1567/21

VISTO:

La nota de fecha 11/11/21 que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar a los artistas que participaron del evento "COMIDA AL DISCO ", realizado el día 21/11/21.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, por la suma de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a los artistas Aldo FLORES, D.N.I. N°17.555.340 y Santiago FIURI, D.N.I. N°42.382.888, que actuaran en el evento "COMIDA AL DISCO", realizado el día 21/11/21, cuyo detalle figura en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1568/21

VISTO:

La nota de fecha 03/11/21 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, para la compra de productos alimenticios para el armado de módulos, los cuales serán entregados a los vecinos de mayor vulnerabilidad y así paliar la difícil situación por la que están atravesando.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales proceda a la compra de productos alimenticios para el armado de módulos.-
ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1569/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) Nº20242/21 de fecha 19/11/21, iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura Marcela UNZUETA, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Gaston Matias HEREDIA, Legajo Nº742, se retiró de puesto de trabajo los días 12,15,16 y 17 sin justificativo ni autorización alguna.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal de Planta Permanente Gastón Matías HEREDIA, Legajo Nº742, por reiteradas faltas como las expuestas en VISTO, por el termino de 5 (cinco) días, los que se harán efectivos los días: 13,14,15,16 y 17 y de Diciembre de 2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-
ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de

REITERARSE la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021. -

DECRETO Nº1570/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21745/21 de fecha 18/11/21, iniciado por Ana Elizabeth POMBA, D.N.I.Nº13.568.974; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS Nº063-, FILA Nº003, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS Nº063-, FILA Nº003, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Ana Elizabeth POMBA, D.N.I.Nº13.568.974.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1571/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677, Katia PRADO, D.N.I.Nº45.697.983; Camila Milagros STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/09/21 hasta el día 15/10/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I.Nº45.697.983; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/09/21 hasta el día 15/10/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Camila Milagros STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/09/21 hasta el día 15/10/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1572/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Marta Olga NORIEGA, D.N.I.Nº11.869.402.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/21, suscripto con Marta Olga NORIEGA, D.N.I.Nº11.869.402; para la prestación de servicios de enfermería en el vacunatorio del COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; a partir del 01/10/21 hasta el 31/10/21 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1573/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en las planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **SILVA, Vilma del Valle** – D.N.I. Nº5.893.808 – 1 kg (uno) Dulce de Membrillo, 1 kg (uno) Dulce de Batata, 20 (veinte) Docenas de tapa de pastelitos, según (Nota de Pedido Nº1-7513).-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Noviembre de 2021. –

DECRETO Nº1574/21

VISTO:

La nota de fecha 25/11/21 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, informando la realización de la gestión vía "Ciudadano Digital" y cubriendo el arancel a personas con dificultades socioeconómicas para que adquieran actas oficiales varias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación delicada, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº 1575/21

VISTO:

El Expediente Nº21473/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "IMVI LABORATORIOS SA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº21473/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "IMVI LABORATORIOS SA";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108881, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitirán en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "IMVI LABORATORIOS SA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108881, obrantes en Expediente N°21473/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N° 1576/21

VISTO:

El Expediente N°20014/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FV S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20014/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "FV S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108870, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "FV S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108870, obrantes en Expediente N°20014/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N° 1577/21

VISTO:

El Expediente N°21471/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ENERGY GROUP S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21471/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ENERGY GROUP S.R.L.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108857, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ENERGY GROUP S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108857, obrantes en Expediente N°21471/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente

al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N°1578/21

VISTO:

El Expediente N°21614/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21614/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)";



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108937, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (EX VISA ARGENTINA S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108937, obrantes en Expediente N°21614/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N°1579/21

VISTO:

El Expediente N°21648/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BGH S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21648/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BGH S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108826, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la

correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BGH S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108826, obrantes en Expediente N°21648/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N° 1580/21

VISTO:

El Expediente N°20937/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20937/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108952, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos

tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108952, obrantes en Expediente N°20937/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N° 1581/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente N°21760/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ADT SECURITY SERVICES S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21760/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ADT SECURITY SERVICES S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108806, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ADT SECURITY SERVICES S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108806, obrantes en Expediente N°21760/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO Nº 1582/21

VISTO:

El Expediente Nº21466/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ALGABO SA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº21466/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ALGABO SA";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro.108811, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ALGABO SA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108811, obrantes en Expediente Nº21466/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1583/21

VISTO:

El Expediente N°21187/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "DIRECTV ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21187/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "DIRECTV ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108852, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación

de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "DIRECTV



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108852, obrantes en Expediente N°21187/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N° 1584/21

VISTO:

El Expediente N°21613/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de

la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21613/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108982, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (EX REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108982, obrantes en Expediente N°21613/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.

DECRETO N°1585/21

VISTO:

La Declaración N°282/21 de fecha 17/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL A LA DENOMINADA "SEMANA DEL ORGULLO" A REALIZARSE DESDE EL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN LAS CIUDADES DE VILLA NUEVA Y VILLA MARIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°282/21 de fecha 17/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1586/21

VISTO:

Las notas de fecha 25/11/21, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago originado por la Capacitación a representantes de los Bº San Antonio y Bº Los Olmos de Villa Nueva que participarán en los Carnavales Gigantes VILLA NUEVA 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por capacitación, diseño, producción y viáticos correspondientes a las comparsas de Bº San Antonio y Bº Los Olmos, por los importes detallados en la notas que se adjuntan y forman del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1587/21

VISTO:

La nota de fecha 26/11/21, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (1) una Resma de hojas A4. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, una (1) Resma de hojas A4 según especificaciones de nota de pedido Nº1/7684, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1588/21

VISTO:

La nota de fecha 25/11/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/10/21 al 15/11/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO Nº1589/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Norma Elizabeth MORENO, D.N.I.Nº17.145.557; 15 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1590/21

VISTO:

La Declaración N°283/21 de fecha 24/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO LA CELEBRACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE LA ELEVACIÓN A LA CATEGORÍA DE CIUDAD DE VILLA NUEVA, A CELEBRARSE EL 25 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”.- Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°283/21 de fecha 24/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1591/21

VISTO:

La Ordenanza N°3266/21 de fecha 26/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR CUANTITATIVAMENTE LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE DEL LISTADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR CON DESCRIPCIÓN E IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3266/21 de fecha 26/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1592/21

VISTO:

La Ordenanza N°3267/21 de fecha 26/11/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR DEL D.E.M., A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO ARIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN. Y S.U.O.E.M., LA CUAL CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3267/21 de fecha 26/11/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre

DECRETO N°1593/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°20232/21 de fecha 12/11/21, mediante el cual, a fs. O2, la firma "ECOGAS", solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (N° DC 00943/143).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (SERRA – Obras y Redes.);

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto "N° DC 0043/143" en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la firma "ECOGAS", a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 00943/143): DIRECCIÓN TÉCNICA: Distribuidora de Gas del Centro S.A., Colegio de M.M.O. de la Pcia. de Córdoba – Mat. ECOGAS N°4519 1ª. Categoría.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1594/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21761/21 de fecha 26/11/21, iniciado por Roxana Rosalía LICIAGA, D.N.I.N°26.913.919; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°662-, FILA N°002, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°662-, FILA N°002, SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Roxana Rosalía LICIAGA, D.N.I.N°26.913.919, a partir del 30/11/2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1595/21

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 29/11/21, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Recolección de Residuos, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **DIEZ, Cesar Edgardo - Legajo N°563 - D.N.I.N° 17.207.726.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1596/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/08/21, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Abogada, M.P.N°4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) foja/s útil/es y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/08/21, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; Abogada, M.P.N°4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) foja/s útil/es y forma parte del presente Decreto.-

ART.3°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1597/21

VISTO:

El convenio celebrado entre el director de la "Asociación Nazareth – Casa de Esperanza", Sr. Ernesto LAZARTE, D.N.I. N°25.036.872 y el Sr. José Carlos ARESE, D.N.I. N°08.307.309; con el objeto de ofrecer un bono solidario con el logotipo de la Asociación. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ARESE y sus colaboradores han desarrollado esta actividad anteriormente con otras instituciones, como por ejemplo se detalla en el Decreto N°960/20;

Que, se trata de una contribución solidaria de un grupo de personas, que resultan de absoluta necesidad para apoyar a un establecimiento que cuenta con escasos recursos económicos, limitando su tarea de acompañamiento en el tratamiento de adicciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AUTORÍZASE**, al Sr. José Carlos ARESE, D.N.I.N°08.307.309; y a sus colaboradores María José PERES, D.N.I.N°36.812.956; Melisa Belén SANCHES, D.N.I.N°43.229.230; y Emilse Rocío LOPEZ, D.N.I.N°42.386.542; para la venta de Bonos Solidarios, desde el día 24 de Noviembre de 2021 hasta el día 28 de Febrero de 2022, en los semáforos de Ruta Provincial N° 2, con rotación en distintos semáforos dentro del éjido municipal, en beneficio de la "Asociación Nazareth – Casa de Esperanza" – Sede Villa María.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1598/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/21, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/10/21 hasta el 31/12/21, percibiendo la suma de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL), netos, por mes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1599/21

VISTO:

La nota de fecha 30/11/21, elevada por la Comisión del Baby Fútbol "EL LEÓN" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de elementos necesarios para desarrollar su actividad deportiva y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación de nuestros niños y jóvenes;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia de asistencia deportiva y social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al Baby Fútbol "EL LEÓN" de esta Ciudad, 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N° 1-10832), **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1600/21

VISTO:

La nota de fecha 29/11/21 elevada por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que los Agentes Municipales de Planta Permanente: Horacio Guillermo DIAZ, Legajo N°729, Julio Cecilio DIAZ, Legajo N°998 y Marcelo Fabian RIGHI, LegajoN°669, no han cumplido con las tareas asignadas el día 26/11/21. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **SUSPENDER, SIN GOCE DE HABERES**, a los Agentes Municipales citados en el artículo precedente, por incumplir con sus tareas asignadas, por 1 (uno) día a cada uno de ellos, el cual se hará efectivo: para el Agente Horacio Guillermo DIAZ, Legajo N°729 el día 14/12/2021; para el Agente Julio Cecilio DIAZ, Legajo N°998 el día 15/12/2021 y para el Agente Marcelo Fabián RIGHI, LegajoN°669 el día 16/12/2021, según rige el Art. 61 bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a los Agentes mencionados en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1601/21

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0459 de fecha 25/11/21 de \$52.500,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2021. -

DECRETO N°1602/21

VISTO:

La nota de fecha 26/11/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Octubre y Noviembre de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2021.-

DECRETO N°1603/21

VISTO:

El requerimiento formulado por la Secretaría de Salud de disponer de un FONDO FIJO, para hacer frente a los gastos urgentes que demande el Área de del Hospital de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado se producen diariamente requerimientos de gastos menores y urgentes que merecen respuesta inmediata, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la habilitación de un FONDO FIJO destinado a la Secretaría de Salud, para hacer frente a los gastos urgentes que demande el Hospital Comunitario de Villa Nueva, por la suma de \$20.000,00 (PESOS VENTE MIL), a partir del 01/12/2021.-

ART.2º).- EL PAGO de los gastos aludidos se efectuará contra la presentación de las facturas y/o comprobantes correspondientes, debiendo formalizar la RENDICION DE CUENTAS del uso del FONDO FIJO ante Contaduría Municipal, mensualmente, sin excepcion. En el mismo acto de la rendicion de cuentas , deberá informar por escrito el responsable del FONDO FIJO la necesidad quincenal de dichas erogaciones.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Noviembre de 2021.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN N°068/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18622/17 de fecha 02/05/17, iniciado por la firma SLOIL S.A., C.U.I.T. N°30-71554557-4, mediante el cual, a fs. 121, solicita se rectifique la HABILITACIÓN



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

COMERCIAL MUNICIPAL PROVISORIA, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°25 de esta Ciudad, al comercio dedicado a "ESTACION DE SERVICIO – VENTA MINORISTA DE COMBUSTIBLE", otorgada en la Resolución N°117/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 122 reversa la Asesoría Letrada de este municipio dictamina hacer lugar a lo peticionado por la firma por el lapso de 3 (tres) meses, venciendo el plazo el 31/01/2022;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicha firma cumplimenta lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la solicitud de la firma "**SLOIL S.A.**", C.U.I.T. N°30-71554557-4, a fin de Rectificar la Resolución N°117/20.-

ART.2º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL PROVISORIA**, a la firma "**SLOIL S.A.**", C.U.I.T. N°30-71554557-4; en el rubro dedicado a "VENTA DE COMBUSTIBLE POR MENOR POR MEDIO DE ESTACION DE SERVICIO", Cuenta N°02596, a partir del 01/11/2021 hasta el 31/01/2022, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°25 de esta Ciudad.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°069/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20754/20 de fecha 18/05/20, iniciado por Daviana Sara BECCHERO, C.U.I.T.N°23-33959360-4; mediante el cual, a fs. 15 obtiene el **Alta Tributaria** desde la Dirección de Rentas a partir del 01/01/2020 sito en domicilio calle Sarmiento N° 930 y que a fs. 25 informa del **Cambio de Domicilio**, a fin de obtener la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lima N°545 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SALON DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General

Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Daviana Sara BECCHERO, C.U.I.T.N°23-33959360-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "SALON DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL", en el inmueble sito en calle Lima N°545 de esta Ciudad, Cuenta N°02873 a partir del 20/09/2021.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Noviembre de 2021. -

RESOLUCIÓN N°070/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20993/20 de fecha 15/10/20, iniciado por la firma "CARNES DEL CENTRO S.A.S", C.U.I.T. N°30-71653233-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°371 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "CARNICERÍA – DESPOSTADERO – VENTA AL POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "CARNES DEL CENTRO S.A.S", C.U.I.T. N°30-71653233-6; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

rubro dedicado a "CARNICERÍA – DESPOSTADERO – VENTA AL POR MAYOR Y MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS", Cuenta N°02892, a partir del 01/10/20, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°371 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N°071/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19208/18 de fecha 11/05/2018, iniciado por la firma "DISTRIBUIDORA CARRANZA S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71595051-7, que mediante informes obrantes deviene solicitar el **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°1020 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE PLOMERÍA, SANITARIOS, CAÑOS, FERRETERÍA, GAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Ricardo Juan RE, C.U.I.T.N°20-28064905-9.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).-**OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Ricardo Juan RE, C.U.I.T.N°20-28064905-9**, a partir del 14/08/20, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE PLOMERÍA, SANITARIOS, CAÑOS, FERRETERÍA, GAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.", Cuenta N°02436, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°1020 de esta Ciudad.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°073/18, a partir del 06/06/18.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Noviembre de 2021.-